BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 27 de Abril de 2012** **EDICION Nº 3295**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano Nº 439
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 0624/12

Neuquén, 13 de abril de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 5823-000275/2012 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, el Código Fiscal Provincial vigente y la Ley Impositiva Anual 2795; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva Anual 2795 fija en su Artículo 4º, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213º del Código Fiscal Provincial, la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los incisos c), d), g) y h) del Artículo 4º de la citada Ley fijan la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública en contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, para las actividades relacionadas con la Industria Manufacturera desarrolladas en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, y para el ejercicio de oficios y profesiones liberales universitarias ejercidas en forma personal, respectivamente;

Que es menester fijar los demás requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%);

Que el Artículo 208º del Código Fiscal Provincial vigente establece un régimen de Impuesto Fijo para todos aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentran dentro de las disposiciones fijadas en la Ley Impositiva Anual;

Que el Artículo 9º de la Ley Impositiva determina las actividades, los parámetros y el importe fijo que deberá tributar aquel contribuyente alcanzado por las disposiciones del mismo, que tendrá el carácter de definitivo y deberá ingresarse en forma mensual;

Que es necesario reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación de los contribuyentes al Régimen de Impuesto Fijo;

Que es procedente establecer las facultades que le competen a la Dirección Provincial de Rentas;

Que en virtud de la derogación de la Ley Impositiva 2754 y en atención al principio de simplicidad de las normas tributarias, resulta conveniente proceder a la sustitución integral del Decreto Nº 0480/11 que reglamenta los incisos c), d), g) y h) del Artículo 4º de dicha Ley y el Régimen de Impuesto Fijo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación del Artículo 4º incisos c), d), g) y h) de la Ley Impositiva Anual de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos que a continuación se detallan, para las actividades enunciadas en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Establézcase que las actividades de la construcción efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén y relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) son exclusivamente las detalladas en el **Anexo I** que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4º inciso c) de la Ley Impositiva Anual, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, en el plazo que ella lo determine, una declaración jurada manifestando estar comprendido en el beneficio de la tasa del cero por ciento (0%), acompañando los instrumentos legales por los que se adjudica la realización de la obra pública con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
b) Efectuar en la facturación de cada obra al-

canzada por el beneficio una identificación precisa de la misma, indicando el contrato respectivo, el número de expediente municipal aprobatorio de los planos o, en su defecto, fecha de intervención de la autoridad de contralor interviniente.

c) Conservar en su poder y a disposición de la Dirección Provincial de Rentas el contrato de obra debidamente sellado, respaldatorio de la identificación efectuada en la facturación respectiva.

d) Acreditar, para la franquicia de la construcción de viviendas económicas, la situación que el adquirente no sea poseedor o titular de otro inmueble, mediante certificado emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble o por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Igual tratamiento tendrán las actividades mencionadas en el Artículo 4º inciso b), "Servicios relacionados con la construcción", cuando se efectúen en el marco de la Ley 687 -Obras Públicas-, siempre y cuando no se trate de subcontratistas, detalladas en el **Anexo II** que forma parte del presente Decreto. Para gozar del beneficio de reducción de alícuota, deberán cumplimentarse los requisitos a), b) y c) previstos para la actividad de construcción y detallados precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que las actividades relacionadas con la industria manufacturera con plantas radicadas en la Provincia del Neuquén alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) son exclusivamente las detalladas en el **Anexo III** que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Impositiva Anual, los contribuyentes deberán poseer habilitación expedida por la Municipalidad del lugar en donde se encuentre radicada la planta del establecimiento industrial y la empresa estar en producción. En el caso que la planta se encuentre fuera del ejido municipal deberá contar con la habilitación del organismo de contralor competente.

Para determinar el alcance y encuadre de las distintas actividades del Artículo 4º inciso d) de la Ley Impositiva Anual, deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

a) Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutadas por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:
   a.1) Que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como construcción correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
   a.2) Que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas según corresponda.

b) No estarán alcanzadas con el beneficio de reducción a tasa cero por ciento (0%), las siguientes actividades económicas:
   b.1) El fraccionamiento de productos, desarrollado como única actividad.
   b.2) El proceso de conservación de bienes, en cualquiera de sus modalidades, realizado como única actividad.
   b.3) La elaboración de productos alimenticios careciendo de fórmulas aprobadas, marcas registradas por el organismo de control o autorización de organismo sanitario competente.
   b.4) La confección o elaboración de productos no alimenticios que carezcan de identificación a través de sellos, impresos, marcas o similares.

Artículo 4º: Establézcase que el ejercicio de oficios desarrollados en forma personal, alcanzados por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) son exclusivamente los detallados en el **Anexo IV** que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberán cumplirse en forma conjunta los siguientes requisitos:

a) El oficio deberá ser ejercitado en forma personal por el sujeto inscripto en el tributo.
b) No deberá contar con más de dos (2) personas en relación de dependencia.
c) Deberá respaldar su situación con el cumplimiento de las normas sobre facturación y registración establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 5º: Presúmase el ejercicio de oficio organizado bajo forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley 19.550 y sus modificatorias u otras formas asociativas.
b) Cuando el oficio se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole.
c) Cuando la prestación del oficio se organice en forma tal que ello requiera el concurso de aportes de capital, cuya significación supere lo que razonablemente proceda para el ejercicio de la actividad en forma independiente.

Artículo 6º: Establézcase que el ejercicio de profesiones liberales universitarias, desarrolladas en forma personal, alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) son exclusivamente las detalladas en el **Anexo V** que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberán cumplirse en forma conjunta los siguientes requisitos:

a) La profesión deberá ser ejercida en forma personal por el sujeto inscripto en el tributo.
b) No deberá contar con más de tres (3) personas en relación de dependencia. A tales efectos no serán considerados los pasantes.
c) Deberá respaldar su situación con el cumplimiento de las normas sobre facturación y registración establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 7º: Entiéndase por ejercicio de profesión liberal universitaria a la labor desarrollada por profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con una duración mínima de cuatro (4) años académicos, dictadas por Universidades oficialmente reconocidas por la autoridad competente, excluyendo las carreras y títulos intermedios. No se consideran incluidas en la franquicia tributaria las carreras de pregrado y los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones para las cuales no se hubiera extendido título habilitante, resultando insuficiente la presentación de certificados, aún cuando fueran expedidos por universidades oficialmente reconocidas.
Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberá acreditarse la inscripción en la matrícula respectiva, cuando el ejercicio profesional así lo requiera.

Artículo 8º: Presúmase el ejercicio de profesión liberal organizada bajo forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúen en relación de dependencia, o presten servicios bajo cualquier otra modalidad de retribución o naturaleza contractual.
b) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley 19.550 y sus modificatorias u otras formas asociativas.
c) Cuando la actividad profesional se ejerza en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional.
d) Cuando la prestación de los servicios profesionales se organice en forma tal que ello requiera el concurso de aportes de capital cuya significación supere lo que razonablemente proceda para el ejercicio liberal independiente de la profesión.

No se considera ejercicio profesional organizado en forma de empresa, a la simple asociación de profesionales dirigida a realizar tareas eventuales o compartir gastos de funcionamiento necesarios para la prestación individual y personal del ejercicio profesional, siempre que la facturación de los servicios prestados se realice en forma individual.

Artículo 9°: Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar todas las normas reglamenta-

rias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer otros requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la presente y a reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación al Régimen de Impuesto Fijo, en los términos del Artículo 208º del Código Fiscal Provincial vigente y del Artículo 9º de la Ley Impositiva Anual.

Artículo 10º: Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 11°: Derógase el Decreto Nº 0480/2011.

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo.) SAPAG
GUTIÉRREZ

ANEXO I

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).

452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).

452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).

452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).

452592 Montajes industriales.

452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

ANEXO II

451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).

451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).

452510 Perforación de pozos de agua.

452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.

453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.

453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.

453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación

de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).

453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.

453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).

453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.

454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).

454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).

454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrios, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).

454400 Pintura y trabajos de decoración.

454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.

454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.

454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

ANEXO III

Industria manufacturera:

151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves

151121 Matanza, preparación y conservación de conejos

151130 Elaboración de fiambres y embutidos

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.,)

151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte

151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (Incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado)

151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres

151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificadas en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.,)

151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen

151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen

151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (No incluye aceite de maíz)

151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas

151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (No incluye aceite de maíz)

152010 Elaboración de leches y productos

lácteos deshidratados (Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.,)
152020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
152030 Elaboración industrial de helados (No incluye las heladerías artesanales)
152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.,)
153110 Molienda de trigo
153120 Preparación de arroz
153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-
153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)
153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas
153300 Elaboración de alimentos preparados para animales
154110 Elaboración de galletitas y bizcochos
154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)
154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.,)
154200 Elaboración de azúcar
154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.,)
154301 Fabricación de productos de confitería
154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura
154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas
154420 Elaboración de pastas alimentarias secas
154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
154920 Preparación de hojas de té
154930 Elaboración de yerba mate
154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.,)
155110 Destilación de alcohol etílico
155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas
155210 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva
155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
155411 Elaboración de sodas
155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados “sintéticos” o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)
155492 Elaboración de hielo
160010 Preparación de hojas de tabaco
160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte
171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
171120 Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
171130 Fabricación de hilados de fibras textiles
171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
171200 Acabado de productos textiles
172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas

de vestir (Incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.,)

172200 Fabricación de tapices y alfombras

172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes

172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte

173010 Fabricación de medias

173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto

173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte

181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa

181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios

181130 Confección de indumentaria para bebés y niños

181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero

182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero

182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

191100 Curtido y terminación de cueros

191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte

192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico

192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto

192030 Fabricación de partes de calzado

201000 Aserrado y cepillado de madera

202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)

202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera

202300 Fabricación de recipientes de madera

202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (Incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera entornerías; fabricación de productos de corcho, etc.,)

210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón

210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón

210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte

221300 Edición de grabaciones

221900 Edición no clasificados en otra parte

222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones

222100 Impresión

222200 Servicios relacionados con la impresión

231000 Fabricación de productos de hornos de coque

233000 Fabricación de combustible nuclear

241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.

241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico

241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.

241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.

241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.

241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).

241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos

241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte
242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental
242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte
242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
242420 Fabricación preparados para limpieza, pulido y saneamiento
242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.)
243000 Fabricación de fibras manufacturadas
251110 Fabricación de cubiertas y cámaras
251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas)
252010 Fabricación de envases plásticos
252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles
261010 Fabricación de envases de vidrio
261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (Incluye la fabricación de espejos y cristales)
269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte
269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria
269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (Incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes)
269301 Fabricación de ladrillos
269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
269410 Elaboración de cemento
269420 Elaboración de cal y yeso
269510 Fabricación de mosaicos
269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos
269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción
269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.,)
269910 Elaboración primaria no clasificadas en otra parte de minerales no metálicos
269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte
271000 Industrias básicas de hierro y acero (Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)
271020 Laminación y estirado. Laminadoras
272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados
273100 Fundición de hierro y acero (Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)
273200 Fundición de metales no ferrosos
281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial
281102 Herrería de obra
281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
281300 Fabricación de generadores de vapor
289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
289200 Tratamiento y revestimiento de metales;

obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.,)
289910 Fabricación de envases metálicos
289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.,)
289991 Fabricación cuchillería, vajilla y batería de cocina acero
289992 Fabricación cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero
289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros
291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
291301 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión
291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores
291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.,)
291701 Fabricación báscula, balanzas excepto científicos
291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte
292111 Fabricación de tractores
292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
292201 Fabricación de máquinas herramienta
292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica
292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
292700 Fabricación de armas y municiones
292701 Fabricación artefactos para iluminación excepto eléctricos
292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte
293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
293020 Fabricación de heladeras, “freezers”, lavarropas y secarropas
293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.,)
293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
313000 Fabricación de hilos y cables aislados
314000 Fabricación de acumuladores, de pilas y baterías primarias
315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)
319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte
321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y

otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales
331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software
332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos
333000 Fabricación de relojes
341000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
351101 Construcción de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)
351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
351301 Fabricación motores y piezas para navíos
352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
353001 Fabricación de aeronaves
359100 Fabricación de motocicletas
359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte
361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.,)
361030 Fabricación de somieres y colchones
369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (Incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados)
369200 Fabricación de instrumentos de música
369300 Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)
369400 Fabricación de juegos y juguetes
369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
369921 Fabricación de cepillos y pinceles
369922 Fabricación de escobas
369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos etc.,)
371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
403000 Suministro de vapor y agua caliente
410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

ANEXO IV

526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado. Ebanista, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar

ANEXO V

721000 Servicios de consultores en equipo de informática
722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
741101 Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores
741102 Servicios jurídicos brindados por Escribanos
741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte
741202 Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas
742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico
742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento

técnico brindado por Ingenieros y Agrimensores
742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos
742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte
742200 Ensayos y análisis técnicos
742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte
851210 Servicios de atención médica ambulatoria (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.)
851220 Servicios de atención domiciliaria programada (Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)
851300 Servicios odontológicos
851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)
851402 Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos
851500 Servicios de tratamiento (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.)
851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte
852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios

DECRETOS SINTETIZADOS

Decretos Sintetizados a partir del 10-12- 2011 al 31-12-2011

0161 - Ratifica la asignación efectuada a la Fiscalía de Estado por el Decreto Nº 887/08 y la facultad de distribución allí dispuesta, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2011.

0217 - Rescinde con efectividad el 15 de agosto de 2011, el contrato de Locación de Servicios, del Sr. Ricardo Ariel Navarro, en la E.P.E.T. Nº 4 de la localidad de Junín de los Andes.

AÑO 2012

0238 - Establece que en el marco de la instrumentación del régimen de regularización laboral docente previsto por la Resolución Nº 0935/11 del CPE y del Decreto Nº 1943/11, deberá cumplir con las condiciones que se detallan.

0489 - Aprueba la documentación obrante que tramita la aprobación de alteraciones en la obra: Escuela Especial Nº 14 – Ampliación de Aulas y Servicios – Rincón de los Sauces.

0534 - Convalida el Acta Acuerdo firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Delegados Gremiales de ATE y UNAVP del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

0569 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, al Sr. Sergio Americo Peña y le asigna el Puesto Agente Sanitario del Hospital Aluminé.

0574 - Rectifica el Artículo 1º del Decreto Nº 0238/12.

0585 - Ratifica y Aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Taquimilán, a fin de brindar asistencia primaria y servicios básicos a los pobladores que habitan los parajes de Naunauco y Tres Chorros.

0586 - Concede permiso a la empresa Potasio Río Colorado S.A. para realizar el relevamiento Arqueológico y Paleontológico de varios campamentos de la ciudad de Rincón de los Sauces.

0588 - Reconoce el pago por los Servicios Prestados por la Sra. Arias Daniela Mariana, a partir del 04 de mayo de 2009 y hasta el 31 de

agosto de 2009, en el Instituto de Formación Docente Nº 9, por un monto de $3.265,30.

0590 - Autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 02/2012 para la contratación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos pick up 4x4 y tres (3) vehículos pick up 4x2, todas las unidades sin chofer, destinado a la Coordinación de Mantenimiento Escolar Preventivo y la Unidad Ejecutora de Empleo.

0592 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el agente José Ángel Flecha.

0593 - Autoriza y aprueba la renovación de la Licitación de Servicios de la Sra. María Rosa Olivares, a partir del 01 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, por un monto mensual de $4.800.

0594 - Aprueba lo actuado por el Jurado de Evaluaciones del Concurso Interno para cubrir los diferentes cargos en la Dirección Provincial de Estadística y Censos, concluyéndose con la selección de los agentes que figuran en el Anexo Único.

0595 - Declara cumplidas las obligaciones de compra por el Sr. Juan del Carmen Altamirano, por la Quinta 27 del Paraje Quili Malal, Provincia del Neuquén.

0596 - Convalida la Addenda al Acta Complementaria suscripta por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, el 06 de diciembre de 2011, con SENASA Y FUNBAPA para fortalecer los controles del Sistema Cuarentenario Patagónico, para asegurar el mantenimiento del Área Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación y Área Libre de Moscas de Frutos, ambas con reconocimiento internacional.

0598 - Autoriza al Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, Subsecretario de Planificación y Servicios Públicos, al Ing. Alejandro Abel Nicola, Presidente del Directorio del EPEN, y al Ing. Luis Enrique Galardi, Vicepresidente de ADI-NQN S.E.P., a participar del Programa de Análisis de Energía Eólica que se realizará en varias ciudades de Estados Unidos de América, entre los días 13 de abril y 20 de abril de 2012.

0599 - Hace lugar al reclamo administrativo presentado por la Sra. Nadia Chemali, rectificando parcialmente la Resolución Nº 034/09 del CPE y su Decreto ratificado Nº 2119/09, ordenando liquidar y pagar las diferencias salariales devengadas desde el 27 de octubre de 2004.

0600 - Rechaza el pedido de prórroga efectuado por la firma Instruequipos S.A., sobre la Orden de Compra Nº 819/11 del 04 de noviembre de 2011.

0601 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a la Sra. Silvana Natalia Jara y le asigna el Puesto Técnico en Esterilización del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0602 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 10 de abril de 2012, desde las 18.00 hs., y mientras dure su ausencia, en la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

0603 - Crea horas cátedra, a partir inicio del término lectivo 2012, en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 71 de la localidad de Centenario.

0604 - Crea cargos, a partir del 19 de marzo de 2012, en las Escuelas Especiales y Anexos de Educación Especial con funcionamiento en Escuelas Primarias Comunes de la Provincia.

0605 - Asigna a la agente Norma Elizabeth Oses en el Puesto Enfermero del Hospital Cutral-Có.

0606 - Prorroga la exención de pago del impuesto de sellos a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. por los Actos, Contratos u Operaciones que realice a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

0607 - Aprueba lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación designada por la Resolución Nº 111/12 para el estudio de las ofertas recibidas en la Licitación Pública Nacional para Inversiones Nº 006/11, Desarrollo Urbanístico Industrial y Residencial de la Zona del Mercado Concentrador de Neuquén – Lotes W1 y W2.

0608 - Hace lugar parcialmente al recurso administrativo interpuesto por la Sra. Sandra Marcela Domínguez y el Sr. Hugo Daniel Díaz, en cuanto a la Revocación de las Resoluciones Nº 566/10 y Nº 1003/10, ambas del IPVU.

0609 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a la Sra. Olga María Gutiérrez y le asigna el Puesto Auxiliar Administrativo de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud.

0610 - Asigna al agente Octavio Jerez en el Puesto Técnico Administrativo de la Planta Funcional del Hospital Loncopué.

0611 - Designa en la Planta Temporaria de la

Subsecretaría de Salud, a la Sra. Rosa María de los Ángeles Fajardo y le asigna el puesto Enfermero del Centro de Salud Bº Mariano Moreno.

0613 - Crea cuatrocientas ocho (408) horas cátedra, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, en los diferentes Institutos de Formación Docente de las localidades de Cutral-Có, San Martín de los Andes, Plottier, Neuquén Capital, Las Lajas, Junín de los Andes, Centenario, Loncopué y Zapala.

0614 - Otorga un ANR en especie a la Municipalidad de Plaza Huincul consistente en una bomba de drenaje industrial 15 hp Motorarg y un sistema de anclaje Motorarg p/ DWG 750 – 6 VT, destinado a llevar agua proveniente de la Planta de Tratamiento de Efluentes del EPAS hacia el Sector Sur de la Zona de Chacras, con destino al riego exclusivo de las cortinas forestales.

0615 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a la Srta. Vanesa Esther Ulloa y le asigna el Puesto Enfermero del Hospital Dr. Horacio Heller.

0616 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P., a favor del ex agente Roberto Omar Sánchez.

0617 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45º del E.P.C.A.P.P., a favor de la ex agente María del Carmen Arias.

0618 - Aprueba la reforma introducida en los Artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 15º del Estatuto Social de la Fundación Servicio para la Comunicación y Capacitación (SERPAC), de la ciudad de Neuquén.

0620 - Aprueba la reforma integral del Estatuto Social de la Sociedad de Medicina Rural de la Provincia del Neuquén.

0621 - Otorga Personería Jurídica a la Biblioteca Popular Mahuiza Kruf, Asociación Civil de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

0622 - Designa como miembros del Cuerpo de Consejeros del Registro Único de Adoptantes, en Representación del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, en Representación del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia la Sra. Zulma Reina, en Representación del Ministerio de Desarrollo Social a la Subsecretaria de Familia, Niñez y Adolescencia la Sra. Encarnación Lozano y en Representación del Ministerio de Salud Dr. Rubén Butigué.

0623 - Autoriza la Comisión de Servicios a realizarse en la Ciudad de Atlanta, EE.UU., a la comitiva mencionada en Anexo I del presente Decreto, en la fecha y por el término que en cada caso se indica, con el objeto de asistir a la Capacitación Anual Obligatoria en simulador de vuelo.

0625 - Declara Duelo Provincial en todo el Territorio Provincial por el término de tres (3) días, a partir del 13 de abril del 2012, en Honor a la Memoria del Sr. Martín Farizano.

0626 - Convalida el Acta Acuerdo firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Delegados Gremiales de ATE y UPCN del Personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo instituido mediante Ley Provincial 2570 y modificatorias.

0628 - Concede a partir del día 03 y hasta el 30 de junio de 2012, Licencia Especial con Goce de Haberes por Artículo 84º del EPCAPP, al agente Sergio Goitia, dependiente de la Dirección de Control y Monitoreo Ambiental Áreas Naturales Protegidas de la Dirección Provincial de Recursos Naturales.

0629 - Declara Cumplidas las Obligaciones de Compra del Sr. Cedilio Melo, por la Quinta 24 del Paraje Quili Malal, Provincia del Neuquén, y le Otorga el respectivo Título de Propiedad.

0630 - Autoriza al agente Jonathan Adrián Pelliza, a realizar una Comisión de Servicios sin viáticos con el propósito de participar del Festival Internacional “Folkmoncao”, a realizarse en Portugal y España, desde el 26 de julio de 2012 hasta el 10 de septiembre de 2012.

0634 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 16 de abril de 2012, desde las 9.30 Hs., y mientras dure su ausencia, en la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

0637 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, al Sr. Oscar Adolfo Sánchez y le Asigna el Puesto Médico Oftalmólogo del Hospital Dr. Horacio Heller.

0638 - Otorga un ANR a la Municipalidad de Huinganco, destinado a afrontar desequilibrios financieros de perentorio cumplimiento.

0639 - Otorga un ANR a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, destinado a asegurar el traslado de una autobomba fo-

restal Modelo Unimong, equipado para combatir incendios, donado por el SPAI de la República de Francia.

0640 - Autoriza a la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, a solicitar y gestionar sus subsidios no retornables para la adquisición de materiales y ejecución de obras pertinentes ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, correspondientes al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria a través de Cooperativas de Trabajo, en la Provincia del Neuquén.

0641 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a la Sra. María Eliana Telatin y le asigna el puesto Médico General del Hospital Bouquet Roldán.

0643 - Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, al Sr. Lucas Alberto Benegas y le asigna el puesto Odontólogo del Hospital Bouquet Roldán.

0647 - Prorroga la designación del Personal Mensualizado por programa del CPE, a partir del 01 de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

0648 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de las personas detalladas en el presente Decreto para desempeñarse en la Unidad de Gestión de Proyectos Específicos, desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

0649 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de Locación de Servicios del Sr. Tarruella, Juan Pablo, a partir del 01 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, para desempeñarse en la OPTIC.

0650 - Designa a la Dra. María Soledad Gennari, en el cargo de Asesor General de Gobierno, para cumplir tal función, a partir del 12 de abril de 2012 y mientras dure la actual Gestión de Gobierno.

0651 - Prorroga las designaciones del personal mensualizado de la Secretaría de Gestión Pública, desde el 1º de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

0652 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de las personas detalladas en el presente Decreto para desempeñarse en la Dirección de Prensa, a partir del 01 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012.

0653 - Ratifica la Resolución Nº 85 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, mediante el cual se otorga un ANR destinado a la financiación por parte dicho organismo de la obra de reparación y reacondicionamiento del salón comunitario de la localidad de Piedra del Águila.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Calcáreo - Superficie: 11 Has. 11 As. 13 Cas. - Expte. N° 442 - Año 2006. Titular: Municipalidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Objeto: Presentar nueva ubicación. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Natalia S. Álvarez, Apoderada Minera N° 7, domiciliada en calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, con poder debidamente inscripto bajo el N° 1.162, F° 59, Año 2006, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de Presentar nuevas Coordenadas. Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94. 1. X=5.855.828, Y=2.513.762; 2. X=5.855.751 Y=2.513.940; 3. X=5.855.664, Y=2.514.102; 4. X=5.855.441 Y=2.513.871; 5. X=5.855.472 Y=2.513.642; 6. X=5.855.814 Y=2.513.691. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Natalia S. Álvarez. Recibido en mi oficina hoy treinta de noviembre de dos mil seis, catorce horas treinta minutos. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 11 de diciembre de 2006. La superficie de 11 Has. 11 As. 13 Cas. solicitada para Cantera de Áridos, tramitada bajo **Expediente N° 3451-442/2006**, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X=5855828 e Y=2513762; VN1: X=5855751 e Y=2513940; N2: X=5855654 e Y=2514102; VNE: X=5855441 e Y=2513871; VSE: X=5855472 e Y=2513642; VSW: X=5855814 e Y=2513691. Proximidad: Cantera Expte. N° 2056/2003. Se adjunta copia de plano original. Registro Catastral Minero. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería....

Zapala, 02 de diciembre de 2011. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Direccion Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-04-12

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día 07 de mayo del año dos mil doce a las trece horas, el Ingeniero Civil Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26 dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud Cantera de Piedra Laja, **Expte. N° 185 - Año 2007**. Titular: José Alberto Castillo, con una superficie de 48 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 30, Sección XX del Departamento Catán Lil de la Provincia del Neuquén. Publiquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 20 y 27-04-12

"Expediente con Declaración de Perención de la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente Nº 4802-427/2008. Nombre: Cantera. Sustancia: Áridos. Departamento Ubicación: Pehuenches. Observaciones: Resolución N° 44/11 del 22/09/2011. Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 27-04; 04 y 11-05-12

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel/fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Alberto Montorfano RePPSA N° 236/11, DNI 12.093.283, con domicilio legal en calle Don Bosco 532, (8300), Neuquén, en representación de la firma Potasio Río Colorado S.A., domicilio en Olga Cossettini 731, Piso 1, (C1107CDA), Capital Federal, correspondiente a la etapa de prospección según el Anexo I, tramitado en dicha Dirección bajo el **Expediente N° 3451-111/2005**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya prospección se dará comienzo de aprobarse el Informe se ubica en la Cartografía Oficial como: Remanente del Lote Oficial 9, Fracción C, Sección XXX, Nomenclatura 03RR00771570000. Titular: Provincia del Neuquén; Lote 17 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción C, Sección XXX, Nomenclatura 03RR00769580000. Titular: Pereyra, Jorge Sebastián; Lote 33 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción C, Sección XXX, Nomenclatura 03RR00766550000. Adjudicatario: Castillo, José Toribio. Titular: Provincia del Neuquén; Lote 34 parte de los Lotes Oficiales 12 y 13, Fracción C, Sección XXX, Nomenclatura 03RR00762600000. Titular: Provincia del Neuquén. El vértice Noroeste de la mina se ubica en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger: X=5861000.0000 Y=2427500.0000. A dicho lugar se accede desde la localidad de Chos Malal. Por la Ruta Nacional 40, transitar 50 km. en dirección Norte hasta el empalme con la Ruta Provincial 7. Por esta última vía recorrer 17 km. en dirección Sur hasta el ingreso identificado con Coordenadas Posgar 94 X= 5857076.1283 Y= 2419862.4755. Por este camino recorrer 6 km. en dirección Este hasta una bifurcación de la cual parten otros dos caminos que conducen hacia distintos sectores de la propiedad, en ambos tramos la distancia a recorrer es similar, 3 km. aproximadamente. Característi-

cas del Proyecto: En el Informe se propone ejecutar la prospección en dos etapas. La primera de ellas es la etapa de gabinete en la cual se realizarán las siguientes tareas: Adquisición de cartografía, bibliografía y antecedentes de trabajos científicos y de exploración en el área; adquisición de la información geofísica pública relacionada con exploración de hidrocarburos, especialmente sísmica 2D y 3D, además de registros geofísicos de pozos existentes; control de calidad de la información adquirida; reprocesamiento, análisis e interpretación de la información útil; confección de los primeros mapas de subsuelo y secciones geológicas con la información adquirida. La segunda corresponde a la etapa de campo donde se realizarán las siguientes tareas: Reconocimiento de accesos, reconocimiento de las fitologías aflorantes, control de las coordenadas de pozos preexistentes si los hubiera, selección de targets para futuras etapas. Estos trabajos permitirán definir resultados que determinen si el proyecto presenta factibilidad económica para la explotación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los (20) veinte días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 27-04-12

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental realizado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/11, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle San Martín N° 1.256, Dpto. 3 de la ciudad de Neuquén. Presentado por Luis E. Gret S.A., de la Mina de Baritina mineral de segunda categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 125060/48 y **IIA Expte. N° 2218/97** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en los Lotes 6 y 10, Sección XXXI, Fracción B, Departamento Loncopué. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X: 5810184,27 Y: 2416607,15. Superficie fiscal provincial. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Zapala, recorriendo unos 100 km. por la Ruta Nacional N° 40 en dirección a la ciudad de Chos Malal, hasta la intersección de ésta con el camino de ingreso distando el yacimiento a unos 20 km. más hacia el Este. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. La explotación se realizará por medio de una explotación a cielo abierto, realizando una remediación simultánea a medida que se avance con los trabajos de extracción, suavizando taludes y reubicando el material de tapada a medida que se abandonen los frentes de trabajo. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 27-04-12

CONTRATOS

SUR URBAN SOLUTIONS S.A.

Resumen de datos de constitución de la sociedad (Art. 10 Ley 19550). Socios: Fernando Raúl Vienna, argentino, casado, DNI 13.169.156, nacido el 12 de agosto de 1959, comerciante, domiciliado en Belgrano 949, Piso 2º de la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén; y Pablo Bullaude, argentino, casado, DNI 23.117.996, nacido el 27 de marzo de 1973, Arquitecto, domiciliado en Carlos Morel Nº 361 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Denominación de la Sociedad: "SUR URBAN SOLUTIONS S.A.". Fecha de Contrato Constituido: 29 de noviembre de 2010 y modificaciones del 06 de octubre del 2011. Domicilio Legal: Belgrano 949, Piso 2º, Oficina 29 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad

tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Construcción: Proyecto, dirección y ejecución de obra de arquitectura, ingeniería y urbanismo. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo. Construcción de todo tipo de edificación sobre inmueble propio o ajeno con los siguientes destinos: hoteles, apart hoteles, cabañas, edificios destinados a oficinas, locales, departamentos, viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, cocheras, garajes y playas de estacionamiento, pudiendo efectuar la venta de los mismos por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. Compra y venta de materiales de construcción. Realizar redes de infraestructura eléctricas. Tendido de gas, agua, cloacas, tratamientos cloacales, calles y caminos y cualquier otra obra de arte necesario para el desarrollo urbanístico. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, ubanizaciones, clubes de campo y parques industriales, loteos sociales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias propias. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, exceptuándose las operaciones previstas en el inciso 4) del Artículo 299 de la Ley 19950. Todos los actos jurídicos mencionados se refieren a bienes inmuebles propios. Plazo de Duración: 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en pesos trescientos mil ($300.000) representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil ($1.000,00) valor nominal cada una. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales, conforme lo dispuesto por los Arts. 55 y 284 de la Ley 19550. Directorio: Presidente Fernando Raúl Vienna y Director Suplente Pablo Bullaude. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante Mariela J. Dupont, en autos caratulados: “SUR URBAN SOLUTIONS S.A. s/Inscripción Contrato Social”, (Expte. 18261/2012). Neuquén, 23 de abril del año dos mil doce. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-04-12

CLÍNICA ROSALES DEL SUR S.R.L.

Se hace saber la constitución de “CLÍNICA ROSALES DEL SUR S.R.L.”, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén de acuerdo al contrato social del 01 de febrero de dos mil doce y su modificación del 15 de marzo de dos mil doce. Socios: José Abraham de la Rosa Cárdenas, DNI 23.058.933, nacido el 12-04-1973, argentino, médico, de estado civil soltero, con domicilio en Mayor Garayta 759 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Susana María de los Ángeles Alessandri, DNI 23.081.784, nacida el 06-02-1973, argentina, asistente en servicio social, de estado civil divorciada (Expte. Nº 2086, Año 2008, Juzgado Civil, Sec. 3 de Zapala Provincia del Neuquén), con domicilio en Mayor Garayta 759 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares,

abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos médicos basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor; b) De servicios de transportes: traslado y derivaciones de los pacientes; c) Venta de prótesis ortopédicas, implantes y cualquier otro producto necesario para el tratamiento y/o diagnóstico médico; d) Alquiler de maquinarias propias de la actividad señalada en el inc. a) del presente, como ecógrafo mamógrafos, equipos de rayos, etc. utilizados todos en prácticas médicas y/o rodados propios utilizables para el traslados y/o atención médica de pacientes y e) Prestación de servicio de medicina prepaga. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000). La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. José Abraham de la Rosa Cárdenas, en su carácter de Gerente. El Gerente es elegido por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Finalización del Ejercicio Económico-Financiero de la Sociedad: El 31 de enero de cada año.

1p 27-04-12

BRUSCHI S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber la constitución de BRUSCHI S.R.L.1) Socios: Aldo Ambrosio Bruschi, argentino, de 59 años de edad, DNI Nro. 10.593.800, casado en primeras nupcias con Francelina Rosa Fernándes con DNI Nro. 10.891.460, Ingeniero electricista, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá Nro. 1.810 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Francelina Rosa Fernándes, argentina, de 59 años de edad, DNI Nro. 10.891.460, casada en primeras nupcias con Aldo Ambrosio Bruschi con DNI Nro. 10.593.800, empleada, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá Nro. 1.810 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. 2) Fecha del Instrumento Privado: 20 días del mes de marzo del año dos mil doce. 3) Razón Social: “BRUSCHI S.R.L.. 4) Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, se fija la sede social en la calle Maestro Thames Alderete Nro. 2.393 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros la siguiente actividad: La realización de diseños, proyectos, construcciones, montajes, automatizaciones, controles, reparaciones, asesoramiento, instrumentación y mediciones de sistemas industriales, eléctricos, electrónicos y dimensionales. La dosificación industrial y generación de vacío. Asimismo comprende la comercialización de productos y sus partes, repuestos, materiales y componentes electrónicos, eléctricos, neumáticos, hidráulicos y mecánicos, como así también computadoras, máquinas de oficina y toda clase de equipos y repuestos inherentes a la informática y las comunicaciones. 6) Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) El capital societario se establece en pesos cien mil ($100.000,00) dividido en mil cuotas de capital de pesos cien cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Aldo Ambrosio Bruschi, quinientas diez cuotas, por la suma de pesos cincuenta y un mil ($51.000,00) en dinero en efectivo, y Francelina Rosa Fernándes, cuatrocientas noventa cuotas, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil ($49.000,00) en dinero en efectivo. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. 8) Órganos de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado, quedando un Gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimiento. Se designa como socio Gerente titular al Sr. Aldo Ambrosio Bruschi, y en calidad de Gerente suplente a la Sra. Francelina Rosa Fernándes. Los Gerentes deben prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos diez mil ($10.000,00), cada uno, en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad renovable a la fecha de

su vencimiento que será anual, y con la cláusula "No Negociable". 9) Cierre de Ejercicio Social: El último día de febrero de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en autos: "BRUSCHI S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 18375/12). Subdirección, 17 de abril de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 27-04-12

LINK S.R.L.
s/Inscripción Cesión de Cuotas

Se hace saber que por Instrumento de fecha 04.06.09 y sus modificatorias de fecha 13.12.10, 22.12.10 y 03.06.11, se ha celebrado contrato de cesión de cuotas sociales de "LINK S.R.L.", entre la cedente Liliana Elisabet Cabarrou, Profesora de Inglés, argentina, L.C. 5.485.705, con domicilio en Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, casada en primeras nupcias con Guillermo Focaccia, L.E. 7.575.989; y los cesionarios: Silvia Beatriz Blanck, Profesora de Inglés, argentina, L.C. 6.292.837, con domicilio legal en calle Talero Nº 454, 1º Piso, Dpto. "D" de la ciudad de Neuquén, casada en primeras nupcias con Arturo Mauricio Kriviscky, L.E. 7.622.282, y Diego Damián Kriviscky, DNI 26.905.556, C.U.I.T. 20-26905556-2, argentino, Licenciado en Turismo, nacido el 03/11/1978, con domicilio en Talero 454, 1º Piso, Dpto. "D" de la ciudad de Neuquén, de estado civil casado con Yamila Mayra Bochio, DNI 28.304.825. Según dicho contrato de cesión, Liliana Elisabet Cabarrou cede, vende y transfiere la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales a un valor nominal de $200,00 de valor nominal pesos diez ($10) una que tiene y transfiere a Silvia Beatriz Blanck la cantidad de setenta y seis cuotas sociales (76) y a Diego Damián Kriviscky la cantidad de cuatro cuotas sociales (4) transmitiendo en consecuencia todos los derechos que le correspondían, colocando y subrogando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con referencia a las cuotas cedidas. Se deja expresa constancia de la denominación social LINK S.R.L.. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, Subdirección a mi cargo en los autos caratulados: (Expte. 16665/10) "LINK S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas", en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 27-04-12

AUTOMATIC COMUNICACIONES S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación del Contrato Social:
Cláusulas Quinta: "Capital Social"
y Sexta: "Administración;
Representación Legal y
Uso de la Firma Social"

Se hace saber que por Instrumento de fecha 28/09/2011, se ha resuelto la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social: Cláusulas Quinta: "Capital Social" y Sexta: "Administración, representación legal y uso de la firma social" de "AUTOMATIC COMUNICACIONES S.R.L.", en la que El Cedente, Sr. Glasser, Raimundo Rodolfo, ha vendido, cedido y transferido, la totalidad de sus cuotas sociales, veinte (20), a favor de los restantes socios Cesionarios; según el siguiente detalle: Al Sr. Steffich, Carlos Alberto, argentino, casado, nacido el 01/06/1955, de profesión comerciante, D.N.I. N° 11.835.044, domiciliado en la calle Barrio Mercantil II, Mza. "G", Casa N° 9 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, la suma de dieciséis (16) cuotas partes por el valor total de pesos veintiún mil seiscientos ($21.600,00); y al socio Alias, Oscar Alfredo, argentino, nacido el 24/02/1959, de profesión comerciante, D.N.I. N° 12.979.150, domiciliado en la calle Fray M. Esquiú N° 1.358 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil divorciado, la suma de cuatro (4) cuotas partes por el valor total de pesos cinco mil cuatrocientos ($5.400,00). El Cedente, recibió integralmente en ese acto, en dinero en efectivo de manos de Los Cesionarios, la suma total de pesos veintisiete mil ($27.000,00). Se dejó consignado en dicho instrumento que Doña Alaníz, Vicenta, D.N.I. N° 5.485.128, cónyuge en primeras nupcias del señor Glasser, Raimundo Rodolfo, otorgó su pleno consentimiento requerido por el Artículo 1277 del

Código Civil. Se ha resuelto en dicho instrumento, la modificación del contrato social. Cláusulas Quinta: "Capital Social" y Sexta: "Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social", las que en adelante quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cláusula Quinta: "Capital Social": El capital social se fija en la suma de pesos cuatro ($4,00), dividido en cuarenta (40) cuotas de pesos cero con 10/100 ($0,10) de valor nominal cada una, que en este acto son totalmente suscriptas según el siguiente detalle: El señor Steffich, Carlos Alberto, suscribe treinta y seis (36) cuotas partes, lo que representa pesos tres con 60/100 ($3,60) del capital social, integradas en su totalidad en efectivo a la fecha y el señor Alias, Oscar Alfredo, suscribe cuatro (4) cuotas partes, lo que representa pesos cero con 40/100 ($0,40) del capital social, integradas en su totalidad en efectivo a la fecha". "Cláusula Sexta: Administración, Representacion Legal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. Lo/s Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, vendan, cedan, transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos cuatro mil ($4.000,00), cada uno, mediante la suscripción de un pagaré a la orden de la sociedad". Los socios Steffich, Carlos Alberto y Alias Oscar Alfredo, como únicos integrantes de la sociedad, representando el 100% del capital social, aclaran mediante este instrumento, que el Sr. Steffich, Carlos Alberto, ejerce la administración de la firma como único representante legal en el cargo de Gerente de la sociedad.

1p 27-04-12

DOC-INVEST
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación del Contrato Social

Fecha del Instrumento: 31/01/12. Karlheinz Von Jan, D.N.I. N° 94.099.447 y Eleonora Emilce Sommariva, D.N.I. N° 20.337.904, socios de "DOC-INVEST Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de las que son titulares y representan la totalidad de su participación en la sociedad a favor de Joaquín Antonio Pino, D.N.I. N° 24.140.228, argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de enero de 1975, y Claudia Noelia Vásquez Hernández, D.N.I N° 18.805.848, chilena nacionalizada argentina, casada, docente, nacida el 16 de abril de 1976, ambos cónyuges entre sí y domiciliados en calle Lamarque y Cultrum, Casa 24, Mza. B, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La cesión se realiza en la siguiente proporción: Karlheinz Von Jan, cede y transfiere seis mil (6.000) cuotas sociales al señor Joaquín Antonio Pino, y Eleonora Emilce Sommariva, cede y transfiere cuatro mil (4.000) cuotas sociales de la siguiente forma: Tres mil (3.000) cuotas sociales al señor Joaquín Antonio Pino y un mil (1.000) cuotas sociales a la señora Claudia Noelia Vásquez Hernández. Los cedentes, cónyuges entre sí, prestan su conformidad a la presente cesión en los términos del Artículo 1277 del Código Civil. Consecuentemente se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato social, respecto del domicilio y capital respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: "La sociedad girará en plaza con el nombre de DOC-INVEST Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciéndose como domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales en cualquier lugar

del territorio nacional o del extranjero". "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas, de pesos diez ($10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Joaquín Antonio Pino, nueve mil (9.000) cuotas sociales, representativas de la suma de pesos noventa mil ($90.000) y Claudia Noelia Vásquez Hernández, un mil (1.000) cuotas sociales representativas de la suma de pesos diez mil ($10.000,00)". La designación del Gerente en la persona del socio Joaquín Antonio Pino. Establecer la sede social en la calle Lamarque y Cultrum, Casa 24, Mza. B, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquen, Provincia del Neuquén.

1p 27-04-12

LEÓN KOGAN E HIJOS S.R.L.

s/Inscripción de Disolución

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo las 20 hs. del día 24 de noviembre de 2010, se reúnen los socios de León Kogan e Hijos S.R.L., León Kogan; Berta Kogan y Sergio Kogan, que representan la totalidad del capital social, para tratar la disolución anticipada de la sociedad. El Sr. León Kogan manifiesta que cree oportuno proceder a la disolución de la sociedad, dado que, el resto de los socios desarrollan actividades que nada tienen que ver con el objeto de la sociedad y no tienen tiempo de dedicarse a colaborar en la empresa familiar. Asimismo, expresa que, el afecto societatis necesario para que una sociedad siga su curso, ha desaparecido. Los socios deciden unánimemente la disolución anticipada y proponen la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por Acta de fecha 22 de febrero de 2012, se reúnen los socios de León Kogan e Hijos S.R.L., León Kogan; Berta Kogan y Sergio Kogan, a efectos de decidir la designación de dos socios para actuar como liquidadores de la sociedad conforme lo dispuesto en la cláusula octava del estatuto. Se decide unánimemente designar al Sr. León Kogan y Sra. Berta Kogan como liquidadores de la sociedad conforme lo dispone el estatuto social. Presentes en este acto los mismos aprueban el cargo. Asimismo se le hace suscribir el Acta de fecha 24 de noviembre de 2011 al Sr. León Kogan. Según Acta de fecha 15 de marzo de 2012, se reúnen los socios de León Kogan e Hijos S.R.L., León Kogan; Berta Kogan y Sergio Kogan, a fin de rectificar lo redactado en el Acta de fecha 22 de febrero de 2012, al hacer referencia al Acta de designación de liquidadores, dado que por error se consignó la fecha 24 de noviembre de 2011, correspondiendo referirse al Acta de fecha 24 de noviembre de 2010. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "LEÓN KOGAN E HIJOS S.R.L. s/Inscripción de Disolución", (Expte. Nº 18136/11). Nqn., 03-04-2012. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-04-12

ELORRIAGA Y ELGUERO
SOCIEDAD COLECTIVA

Edicto Ley 21357
Cesión de Cuotas Sociales

Razón Social: ELORRIAGA Y ELGUERO Sociedad Colectiva, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, bajo número 003, Folios 015/026, Tomo I - SC, Año 2008, habiendo tramitado por Expediente Nº 14874/2008. Fecha de la Cesión: Esc. N° 524 del 1º/06/2010 y Esc. complementaria N° 1.119 del 22/11/2011, ambas ante el Escribano de San Martín de los Andes, Julio Alberto Celave. Cedente: Lina Agustina Elguero de Stura, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Cayetano Stura, nacida el 30 de enero de 1936, ama de casa, Documento Nacional de Identidad número 1.525.750, CUIL Nº 23-01525750-4, domiciliados en Blanco Encalada 1441, Piso 62, Dpto. F de Buenos Aires. Cesionarios: Laura Mercedes Stura, argentina, soltera, nacida el 8 de noviembre de 1957, Documento Nacional de Identidad número 13.524.329; Laura Leonor Stura, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Saavedra, nacida el 3 de noviembre de 1965, Documento

Nacional de Identidad número 17.706.015, ambas docentes, domiciliadas en Hurón 5.143 de San Carlos de Bariloche, Río Negro; Carlos María Stura, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Aida Villalba, nacido el 25 de agosto de 1961, de profesión Militar, Documento Nacional de Identidad número 14.352.694, domiciliado en Sandino 678 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y Mario Andrés Stura, argentino, casado en primeras nupcias y separado de hecho, nacido el 13 de enero de 1959, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad número 12.605.865, domiciliado en Antártida Argentina 1.423, La Puntilla, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Objeto: Lina Agustina Elguero de Stura, es propietaria de treinta y una (31) cuotas sociales de interés que representan un capital de treinta y un mil pesos ($31.000). Lina Agustina Elguero de Stura dona a favor de sus hijos Laura Mercedes Stura; Laura Leonor Stura; Carlos María Stura y Mario Andrés Stura, en condominio y partes iguales: a) La nuda propiedad de las cuotas sociales o partes de interés descriptas en el punto anterior, reservándose el cincuenta por ciento del usufructo vitalicio y constituyendo usufructo por el cincuenta por ciento restante a favor de su cónyuge Mario Cayetano Stura, con derecho de acrecer. Consentimiento conyugal: Mario Cayetano Stura, argentino, Militar, nacido el 10 de enero de 1930, Documento Nacional de Identidad número 4.799.102, CUIL Nº 20-04799102-2, casado en primeras nupcias con Lina Agustina Elguero, domiciliado en Blanco Encalada 1.441, Piso 6º, Dpto. F de Buenos Aires. Conformidad: Por Esc. 792 del 23/08/2011, por ante el Escribano Julio Alberto Celave, Luis Elguero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Miryam Araminta Mastrolinardo, nacido el 2 de abril de 1928, Libreta de Enrolamiento número 4.335.938, CUIL Nº 20-04335938-0; Cristina Haydée Elorriaga, argentina, divorciada de primeras nupcias con Jorge Francisco Mustapic, nacida el 24 de marzo 1950, Docente, Libreta Cívica número 6.252.977, CUIL Nº 27-06252977-1; Nora Edith Elguero, argentina, soltera, nacida el 26 de febrero de 1954, ama de casa, Documento Nacional de Identidad número 11.060.427, CUIL Nº 27-11060427-6, domiciliada en Rivadavia 841 de S.M. Andes; Jorge Orlando Elorriaga, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Visón, Ingeniero, nacido el 3 de diciembre de 1950, Documento Nacional de Identidad número 7.688.063, CUIL Nº 20-7688063-9, domiciliado en Avenida San Martín 1.359 de S.M. Andes; Don Luis Esteban Elguero, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Mónica Rosana Ressia, Ingeniero, nacido el 21 de enero de 1954, Documento Nacional de Identidad número 11.060.402, CUIT Nº 20-11060402-6, domiciliado en Rucachoroy 150 de San Martín de los Andes, Neuquén, en sus carácteres de socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ELORRIAGA Y ELGUERO S.R.L.", prestaron expresa conformidad a la donación con reserva de usufructo que Doña Lina Agustina Elguero formalizara a favor de sus hijos Laura Mercedes Stura; Laura Leonor Stura; Carlos María Stura y Mario Andrés Stura. Asimismo por Instrumento de fecha 2/09/2011, Néstor Raúl Elorriaga, argentino, viudo, nacido el 10/06/1944, Ingeniero, DNI 7.749.797, CUIT Nº 20-07749797-9, domiciliado en Berutti 157 - 6° "A" de Banfield, Provincia de Buenos Aires, prestó su conformidad con la cesión de cuotas citada. Por Esc. N° 149, F° 366 del 1°/09/2011, Haroldo Damián Elorriaga, argentino, casado en primeras nupcias con Gladis Mabel Martín, nacido el 15 de diciembre de 1954, Contador, Documento Nacional de Identidad número 11.403.266, CUIT Nº 20-11403266-3, domiciliado en la Calle 511 Nº 3.532 de Hernández, Provincia de Buenos Aires, prestó expresa conformidad con la cesión de cuotas sociales efectuadas por Lina Agustina Elguero de Stura, a favor de sus hijos Laura Mercedes Stura; Laura Leonor Stura; Carlos María Stura y Mario Andrés Stura, con constitución usufructo vitalicio a favor de Mario Cayetano Stura. El presente ha sido ordenado en autos caratulados: "ELORRIAGA Y ELGUERO SOCIEDAD COLECTIVA s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. 17334/11). Subdirección, 18 de abril de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 27-04-12

LABORATORIO AUSTRAL S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 32 de fecha 04 de noviembre de 2011, de LABORATO-

RIO AUSTRAL S.A., con sede social en Avda. Olascoaga N° 951 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 125, Folios 393/400, Tomo IV, Año 1991, se resuelve por unanimidad fijar en cuatro el número de Directores titulares y en uno el número de Directores suplentes, resultando electos como Presidente: Fabián Daniel Salvadó, D.N.I. N° 16.566.860, de 47 años de edad, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en Rincón Club del Campo UF 216 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; como Vicepresidente: Jorge Alberto Cassará, L.E. N° 7.613.588, de 63 años de edad, argentino, casado, empresario, domiciliado en Avda. Rivadavia 4.301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; Directores Titulares: Martín Gustavo Ratto, DNI N° 21.924.387, de 41 años de edad, argentino, casado, Economista, domiciliado en Gallo 1.586, 5º P "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, y Fabián Davies, D.N.I. 20.385.389, de 43 años de edad, argentino, casado, Abogado, domiciliado en O'Higgins 2.035, P° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente: Jorge Alberto Cassará, DNI N° 23.865.529, de 37 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Ramón Lista N° 861, Haedo, Provincia de Buenos Aires, los que habiéndose encontrado presentes, aceptaron su designación, todos con mandato por dos años.

1p 27-04-12

NOSSA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción de Cesión de Cuotas
y Modificación de Contrato Social

Nombre: Nossa Sociedad de Responsabilidad Limitada. (1) Socios: Horacio Pío Gómez, DNI N° 12.783.295, argentino, nacido el día 5 de enero de 1957, soltero, de profesión Técnico Mecánico, domiciliado Dorrego N° 24 de Neuquén Capital, y Patricia Roxana Lagos, D.N.I. N° 27.646.257, argentina, nacida el 02 de octubre de 1979, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Ortega y Gasset N° 4.117 de Neuquén, Provincia del Neuquén. (2) Fecha de Instrumento de Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social: 17 de febrero de 2012. (3) Denominación: NOSSA S.R.L.. (8) Cesión de Cuotas Sociales: El Sr. Horacio Pío Gómez, cede y transfiere a favor de Patricia Roxana Lagos, 660 (seiscientas sesenta) cuotas sociales produciéndose el efecto de esta cesión a partir de la fecha de la instrumentación, siendo por consiguiente la cesionaria desde este instante propietaria de la referidas cuotas, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. (9) Valor de la Cesión: Se formaliza esta operación en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), la cual es abonada íntegramente en este acto, por cuyo importe el cedente acusa suficiente recibo y carta de pago en este instrumento de la cesión. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Escribana Carina Patricia Esquivel, en autos: "NOSSA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. 18323/12). Subdirección, 16 de abril de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 27-04-12

TRANSPORTES MARCIAL S.R.L.

Constitución de Sociedad
de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 04 de abril de 2012, entre los señores Muñiz Marcial Ricardo, argentino, nacido el 17 de marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.203.457, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Elordi N° 86 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y Muñiz Rolando Gabriel, argentino, nacido el 15 de enero de 1983, Documento Nacional de Identidad 29.939.914, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Mayor Buratovich N° 270 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES MARCIAL S.R.L.". Domicilio Social y Legal: Calle Elordi N° 86 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte y Logística: El servicio de transporte nacional e internacional por vía terrestre, de cargas gaseosas, líquidas o sólidas, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y la administración logística de las citadas cargas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; b) Servicios: Alquiler de grúas, brazos, elevadores y otros aparatos para el izaje de cargas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos $50.000 (pesos cincuenta mil), que se divide en 500 (quinientas) cuotas iguales de pesos $100 (pesos cien) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Muñiz Marcial Ricardo, 400 cuotas por la suma de $40.000 (pesos cuarenta mil) y el señor Muñiz Rolando Gabriel, 100 cuotas por la suma de $10.000 (pesos diez mil). Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. No podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales como ser las previstas por el Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63, con excepción de la compra y venta de inmuebles para lo cual será necesaria la aprobación en reunión de socios. Pueden, en consecuencia, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, realizar todas las operaciones bancarias de acuerdo a las leyes y reglamentos de tales instituciones; iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales, transigir, renunciar al derecho de apelar, prorrogar de jurisdicción y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que la administración haga necesarios e indispensables y en general celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Los gerentes entregarán la suma $5.000 (pesos cinco mil) en efectivo, en concepto de garantía personal que será depositada en la caja social. El Gerente no puede participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de todos los socios. Estará a cargo del señor Muñiz Ricardo Marcial, argentino, nacido el 22 de junio de 1954, Documento Nacional de Identidad 11.152.050, de profesión comerciante, de estado civil viudo, domiciliado en calle Elordi N° 86 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, quien actuará en tal carácter por el término de duración de la sociedad. Finalización del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 27-04-12

DATIS S.R.L.

Cesión de Cuotas
y Modificación Contrato Social

Sociedad Inscripta bajo el Nº 146 - Folios 988/995 - Tomo IV-S.R.L. - Año 2008. Cesión de Cuotas: Mediante Acta Nº 9 del 14/09/2011, Acta Nº 10 del 14/01/2012, Acta Nº 11 del 14/03/2012, Certif. Notarial copia Acta 9 del 17/02/2012 y su rectificatoria del 20/03/2012 el Sr. Ángel Humberto Salazar, DNI Nº 16.201.347, nacido el 20/01/1963, de nacionalidad argentina, domiciliado en Avda. 30 de Octubre 10 de Rincón de los Sauces, Prov. del Neuquén, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Ricci, D.N.I. Nº 12.806.596 cede su parte accionaria a título gratuito, equivalente a la tercera parte del capital $ 20.000,00 (pesos veinte mil) de la siguiente forma: El 50% al Sr. José Dardo Rivas y el 50% al Sr. Silvio Marcelo Rizza, o sea $10.000,00 (pesos diez mil) a cada uno. Como consecuencia de la cesión de cuotas queda la nueva distribu-

ción del capital en un 50% a cada uno, totalizando $30.000,00 (pesos treinta mil) José Dardo Rivas y $30.000,00 (pesos treinta mil) Silvio Marcelo Rizza. El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos: "s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales DATIS S.R.L.", (Expte. Nº 18127/11). Subdirección, 23 de abril de 2012.Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-04-12

DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L.

Cesión de Cuotas

Sociedad Inscripta bajo el Nº 169 Folios 1176/1186 - Tomo VIII - S.R.L. - Año 2007. Cesión de Cuotas: Mediante Acta Nº 16 del 12/09/2011, Acta Nº 17 del 06/02/2012, Acta Nº 18 del 14/03/2012, el Sr. Ángel Humberto Salazar, DNI Nº 16.201.347, nacido el 20/01/1963, de nacionalidad argentina, domiciliado en Avda. 30 de Octubre 10 de Rincón de los Sauces, Prov. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Ricci, D.N.I. Nº 12.806.596, cede su parte accionaria del 32% del capital aportado a título gratuito en partes iguales a los socios José Dardo Rivas, D.N.I. Nº 16.704.949 y Silvio Marcelo Rizza, D.N.I. Nº 17.200.100, de la siguiente forma: El 50% de su parte accionaria $3.840,00 (pesos tres mil ochocientos cuarenta) al Sr. José Dardo Rivas $1.920,00 (pesos un mil novecientos veinte) y el 50% al Sr. Silvio M. Rizza $1.920,00 (un mil novecientos veinte). El Sr. Edgar Emir Lobos, D.N.I. Nº 16.201.345, nacido el 12/07/1963, de nacionalidad argentina, domiciliado en Olascoaga 432 de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Orozco, D.N.I. Nº 16.505.779, cede su parte accionaria el 4% del capital $480 (pesos cuatrocientos ochenta), a título gratuito en partes iguales a los socios José Dardo Rivas, D.N.I. Nº 16.704.949 y Silvio Marcelo Rizza, D.N.I. Nº 17.200.100 de la siguiente forma: El 50% al Sr. José Dardo Rivas $240 (pesos doscientos cuarenta) y el 50% al Sr. Silvio M. Rizza $240 (pesos doscientos cuarenta). Por lo que queda la nueva distribución del capital en un 50% (cincuenta por ciento) a cada uno o de los socios José Dardo Rivas y Silvio Marcelo Rizza o sea $6.000,00 (pesos seis mil) a cada uno. El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial, Provincia del Neuquén, Subrogante Dra. Mariela Dupont , en autos: "DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. Nº 18131/11). Subdirección, 20 de abril de 2012. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 27-04-12

OPTIMUM S.R.L.

1) Fecha Instrumento Constitutivo: 8 de marzo de 2012. 2) Fecha Instrumento Modificatorio: 3 de abril de 2012. 3) Socios: Galvañ Juan Carlos, argentino, DNI Nº 11.276.925, Ingeniero Industrial, 58 años de edad, casado con Geder Nora Cristina, DNI 13.631.068, domiciliado en calle República de Italia 15, Piso 14º, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Galván Lautaro, argentino, DNI 31.125.335, empleado, 27 años de edad, soltero, domiciliado en calle República de Italia 15, Piso 14º, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Galvañ Joaquín, argentino, DNI 33.566.543, estudiante, 24 años de edad, soltero, domiciliado en calle República de Italia 15, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 4) Razón Social: "OPTIMUM S.R.L.". 5) Domicilio Social: Ing. Luis Roza Sur (Calle Pública Nº 5), Lote 60 Oeste de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. 6) Objeto Social: a. Producción, cultivo, cosecha, procesamiento, fraccionamiento, empaque, transporte y exportación por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros de frutas de carozo, en cualquier punto de la República o del exterior. b. Prestación del servicio de asesoría integral en ingeniería eléctrica: Estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, obras y contratos, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas,

nacionales, provinciales y municipales. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de pesos diez ($10) cada una. El capital es suscripto por los socios íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Juan Carlos Galvañ, mil doscientas ochenta cuotas (1280) por un total de pesos doce mil ochocientos ($12.800); el Sr. Lautaro Galván, ciento sesenta cuotas (160) por un total de pesos mil seiscientos ($1.600), y el Sr. Joaquín Galvañ ciento sesenta cuotas (160) por un total de pesos mil seiscientos ($1.600) En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo en forma proporcional al capital suscripto por cada uno de ellos, quedando el remanente a ingresar en el término de un año. 8) Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por resolución unánime de todos los socios. 9) Representación de la Sociedad: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Galvañ Juan Carlos, en su carácter de Gerente, designado por el plazo de cinco (5) años pudiendo ser reelecto indefinidamente. El uso de la firma es individual y tendrá todas las facultades para actuar en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con Bancos Oficiales o cualquier otra Institución Bancaria oficial o privada. Para garantizar las obligaciones emergentes del mandato encomendado, el Gerente firmará un pagaré por la suma de pesos dieciséis mil ($16.000,00) a la orden de “OPTIMUM S.R.L.” en concepto de garantía, por el plazo de mandato y hasta la aprobación de su gestión. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Fiscalización de la Sociedad: La fiscalización de la sociedad será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y el Consejo de Vigilancia.

1p 27-04-12

JUMA S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de 17 de octubre del año 2011 y por Acta de Directorio del 17 de octubre del año 2011, se realizó la designación de nuevas autoridades, resultando electos el Sr. Juan José Manzur como Presidente, el Sr. José Luis Manzur como Vicepresidente, Damián Julio José Manzur, Rubén Eugenio Sánchez y Azucena Dora Sánchez como Directores Titulares, y como Director Suplente el Sr. Julio Agustín Manzur.

1p 27-04-12

BIOMEC S.R.L.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber de la siguiente constitución: (1) Denominación: “BIOMEC S.R.L.”; (2) Socios: Guillermo Martín Du Plessis, Documento Nacional de Identidad número 17.238.502, mayor de edad, nacido el 10 de agosto de 1964 en la ciudad de Alto Río Senguer, Provincia de Chubut, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, de estado civil soltero, domiciliado en Juan B. Justo N° 1.255 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Juan Pablo Percara, Documento Nacional de Identidad número 27.996.786, mayor de edad, nacido el 29 de abril de 1981 en la ciudad de Morrison, Provincia de Córdoba, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, domiciliado en Teodoro Planas N° 739, Piso 2º, Dpto. “A” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. (3) Fecha del Instrumento de Constitución: 28/12/11, modificado por instrumento de fecha 28/03/2012. (4) Domicilio Social: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, calle Juan B. Justo N° 1.255. (5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de ley, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Protección Catódica: Tareas de asesoramiento, estudios, inspecciones, consultarías, diseños, construcciones, perforaciones, en relación a la protección anticorrosiva por medio de sistemas de protección catódica, y/o la aplicación de revestimientos de protección, inclu-

yendo la evaluación de los procesos corrosivos y su influencia en el transporte, tratamiento o almacenaje de distintos productos involucrados. Comercialización de productos relacionados con la protección anticorrosiva. 2) Empresa Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras públicas o privadas, en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, residuos hospitalarios, plantas de tratamiento de todo tipo de afluentes industriales, plantas de potabilización y/o desalinización de aguas, y toda otra planta o instalación que se destinare a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades le generan. Perforación de pozos para extracción de agua, freatímetros, piezómetros. Realización de toda clase de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. 3) Empresa de Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general. (6) Plazo de Duración: La sociedad se constituye por un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. (7) Capital Social: Se fija en pesos cuarenta y ocho mil ($48.000,00), dividido en cuatrocientas ochenta (480) cuotas de cien pesos ($100) valor nominal de cada una, suscriptas en su totalidad, representativas de una participación del noventa y cinco por ciento del socio Guillermo Martín Du Plessis y del cinco por ciento del socio Juan Pablo Percara. (8) Integración: En un veinticinco por ciento en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de dos años. (9) Administración: La administración, representación legal de la sociedad y su uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actúen en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por asamblea de socios, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad que exista justa causa. Tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos N° 58 y N° 59 de la Ley 19550. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin, el Gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo 9º del Dto. Ley 5965/63. El Gerente deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos diez mil ($10.000) en dinero en efectivo en concepto de garantía, o su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad o en un título del Estado o de empresas privadas. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias lo aconsejen. La administración estará a cargo del socio Guillermo Martín Du Plessis, en su calidad de Gerente y durará en su cargo tres ejercicios. (10) Fiscalización: Será ejercida en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto. (11) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de agosto de cada año. Neuquén, 23 de abril de 2012.

1p 27-04-12

NORPATAGONICA S.A.

En Proceso de Transformación de S.R.L. a S.A.

Se hace saber que la sociedad Norpatagonica S.A. -ex Norpatagonica S.R.L.- (en proceso de transformación de S.R.L. a S.A.), inscripta bajo el N° 7, Folio 14/16, Tomo I, Año 1986 de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 26/05/2009, y sus modificaciones de fechas 07/03/2011 y 17/10/2011, ha resuelto su transformación de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima. Fecha de Instrumentos de Transformación: 19/08/2009 (Escritura N° 307, Registro Notarial N° 10 de la ciudad de Neuquén), 02/11/2011 (Escritura N° 656, Registro Notarial N° 10 de la ciudad de Neuquén) y 07/12/2011 (Escritura N° 734, Registro Notarial N° 10 de la ciudad de Neuquén). Denominación Social Anterior a la Transformación: Norpatagonica S.R.L.. Denominación Social Adoptada: Norpatagonica S.A.. La participación de los socios no ha variado con motivo de la transformación (sin retiros ni incorporaciones), siendo las tenencias accionarias al momento de la transformación a Sociedad Anónima las siguientes: (i) Gasoil Serviços Ltda. (actualmente denominada Lupatech - Equipamentos e Serviços para Petróleo Ltda.), inscripta el 18/04/2008 ante la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, bajo el Nro. 466, Libro 58, Tomo B de Estatutos Extranjeros: 20.609 acciones; (ii) Lupatech S.A., inscripta el 02/07/2007 ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo el Nro. 3595: 391.853 acciones. Cada acción representa $10 de valor nominal, representando un capital social total de $4.124.620. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Sede Social: Ruta 7, Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros, o asociada a los mismos: Comercialización Industrial: La importación, exportación y comercialización de máquinas, herramientas y accesorios específicos para el sector de la industria hidrocarburífera. Comercialización de Químicos: La importación, exportación y comercialización de productos, subproductos y derivados químicos utilizados en instalaciones, equipos y/o procesos industriales, extractivos, y/o agrícolas, incluyendo solventes, combustibles y lubricantes con idéntico fin, siempre para el uso de actividades relacionadas con la industria hidrocarburífera. Industriales: La fabricación, transformación y mezcla de productos para la obtención de insumos, productos aditivos químicos, así como la construcción, fabricación, ensamblado, reparación, maquinado y/o montaje de instalaciones, máquinas, herramientas, instrumental, cañerías, revestimientos y accesorios, todos para uso industrial hidrocarburífero. Servicios: El asesoramiento y la prestación de servicios técnicos vinculados con el uso y aplicación de productos químicos, herramientas, accesorios, revestimientos e instrumental en instalaciones industriales, plantas de tratamiento de agua e hidrocarburo, yacimientos, perforaciones, ductos y cañerías. Financieras: La inversión de capitales en empresas constituidas y/o a constituirse; la participación en otras sociedades por acciones; el otorgamiento de créditos, préstamos, avales, fianzas, hipotecas, prendas, adelantos en dinero o sin garantía real o personal y/o cualquier otro tipo de garantías, ya sea a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas y/o a favor de terceros y ya sea por obligaciones propias o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras y por toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Plazo de Duración: 50 años a partir del 01/01/1986. Capital Social: $4.124.620 dividido en 412.462 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra 100% integrado y puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme Art. 188 Ley 19550. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. El término de su elección es tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que

los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de existir pluralidad de titulares, los directores en su primera sesión deberán designar a un Presidente y podrán, asimismo, designar un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Cuando la Sociedad quede comprendida en alguno de los supuestos del Artículo 299 de la Ley 19550, el mínimo será de tres miembros titulares. Control: La sociedad prescinde de la Sindicatura de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley 19550. Sin embargo, cuando quede comprendida en el inciso segundo del Artículo 299 de la ley citada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea por el término de un año. La Asamblea deberá elegir un suplente por el mismo término. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la Sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres Síndicos titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de un año. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El Directorio ha quedado conformado de la siguiente forma: Presidente: Néstor Perini, Documento de Identidad R.G. N° 1015971516/SSP-RS, fecha de nacimiento 16/11/1952, casado, brasileño, Administrador de Empresas, con domicilio real en Rúa Dalton Reis 201, Distrito Industrial Caxias Do Sul, Brasil; Vicepresidente: Alfredo Ricardo Pujante, DNI 4.622.493, fecha de nacimiento 11/02/1949, casado, argentino, Ingeniero, con domicilio real en calle República de Italia Nro. 222, Piso 8 de la ciudad de Neuquén; Director Titular: Eduardo David Pujante, DNI 7.688.193, fecha de nacimiento 31/07/1950, casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio real en calle Av. San Juan 844 de la ciudad de Neuquén; Director Titular: Sebastián Gil Prado, DNI 20.435.736, fecha de nacimiento 04/11/1968, casado, argentino, Contador, con domicilio real en Azcuénaga 1.875, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Pedro Eugenio Aramburu, DNI 22.430.890, fecha de nacimiento 23/09/1971, casado, argentino, Abogado, con domicilio real en Gorriti 4830, Capital Federal. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "Norpatagonica S.R.L. s/Transformación a Norpatagonica S.A.", (Expte. Nº 16199/09). Neuquén, 23 de abril de 2012. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 27-04-12

LICITACIONES

SAF 380 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 097/11
- Segundo Llamado -
Expediente: CUDAP N° 48306/11

Objeto del Procedimiento de Selección: Adquisición de un (1) inmueble para la sede de la Prefectura San Martín de los Andes, sito en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Costo del Pliego: Pesos diez ($10,00).

Retiro de Pliegos en el Organismo Contratante:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas, sito en la Av. E. Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7° Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, Sección de Intendencia, sita en la calle Chile 50, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, (Tel. 0299-4438195).

Plazo y Horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones - 7° Piso - Of.

7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y Horario: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones - 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y Hora: 22 de mayo de 2012 a las 09:00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo “Acceso para Organismos y Proveedores”, hasta las 12:00 horas del día hábil administrativo anterior al fijado para el acto de apertura.

2p 20 y 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Programa de Aprovechamiento Turístico de Perilagos Artificiales de Neuquén I “Construcción y explotación de emprendimientos turísticos en el istmo de los lagos: Los Barreales y Mari Menuco”

Licitación Pública Nacional Nº 01/12

Destinado a: Clubes, colegio y/o asociaciones profesionales, sindicatos, mutuales, asociaciones civiles, cooperativas, y/o entes autárquicos provinciales o municipales los cuales podrán presentarse asociados.

Venta del Pliego de Bases y Condiciones: A partir del 02 de mayo del 2012 en Belgrano 398, 1º P. - Neuquén (Capital) - Dirección de Compras del Ministerio de Desarrollo Territorial.

Valor del Pliego: $5.000 (pesos cinco mil).

Fecha Límite para la Compra de Pliegos: 15 de junio de 2012.

Apertura de Sobres: Martes 03 de julio de 2012 a las 12 hs., en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Territorial.

Consulta del Pliego y Mayor Información: A partir de la fecha en la Secretaría Técnica y Proyectos Específicos del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén - Belgrano 398, 10° P. Neuquén (Cap.) (0299) 449-5128 - Mail: proyectosespecificos@neuquen.gov.ar

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 001/2012

Objeto: Alquiler un (01) vehículo pick up 4x4, tipo Ranger o S10, doble cabina, con aire acondicionado, kilometraje libre, modelo 2008 y tres (03) vehículos pick up 4x4, tipo Ranger o S10, doble cabina, con aire acondicionado, modelo 2010 en adelante, por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por única vez e igual término.

Destino: Subsecretaría de Comisiones de Fomento y Zona Rural.

Monto Estimado: $452.400 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Venta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1º Piso de la ciudad de Neuquén - Teléfonos 4495035/5181, en el horario de 09:00 a 13:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1º Piso de la ciudad de Neuquén, el día 03 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.

Recepción de las Ofertas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia , sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública N° 002/2012

Objeto: Alquiler dos (02) vehículos pick up 4x4, tipo Toyota Hilux o Amarok y tres (03) vehículos pick up 4x2, tipo Ranger, todas las unidades sin chofer, doble cabina, con aire acondicionado, kilometraje libre, sin combustible, modelo 2010 en adelante, por un período de doce (12) meses con opción a prórroga por igual período.

Destino: Coordinación de Mantenimiento Escolar Preventivo y la Unidad Ejecutora de Empleo.

Monto Estimado: $682.800 (seiscientos ochenta y dos mil ochocientos).

Valor del Pliego: $600,00 (pesos seiscientos).

Venta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1º Piso de la ciudad de Neuquén - Teléfonos 4495035/5181, en el horario de 09:00 a 13:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1º Piso de la ciudad de Neuquén, el día 04 de mayo de 2012 a las 11:00 horas.

Recepción de las Ofertas: En la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, sito en calle H. Irigoyen N° 307, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén.

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Internacional Nº 10/12

Ente Provincial de Energía del Neuquén Servicio Público de Transporte por Distribución Troncal de la Región del Comahue - Subsistema Neuquén Licitación (Dec. 1600/02 - Ley 25552) Ref.: Licitación Pública Internacional Nº 10/12 E.P.E.N. convoca a personas físicas o jurídicas a presentar ofertas para el siguiente:

Objeto: "Adquisición de transformadores de potencia 132/34, 5/13, 8-30/20/30 MVA E.T. Alto Valle".

Inversión Estimada: $6.525.000,00 más I.V.A.

Fecha de Apertura: 15 de mayo del año en curso a las 11:00 horas, en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 11 de mayo de 2.012 inclusive.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($2.000,00) más impuestos.

Consulta de Bases: Las mismas estarán disponibles en el sitio web de la Comisión de Obras: www.energia-comision1.gov.ar, en el del EPEN: www.epen.gov.ar y en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones.

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 03/12 (Sobre Único)

Objeto: "Adquisición camperas y mamelucos térmicos".

Presupuesto Oficial: $495.686,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis).

Fecha de Apertura: 04 de mayo de 2012 - **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén)

Valor del Pliego: $1.239,21 (pesos un mil

doscientos treinta y nueve con veintiún centavos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno: 207

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 26 de abril de 2012 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Marzo - Año 2012

Fecha: Marzo.

Norma Legal: Acuerdo Nº 4825 - Punto 3.

Expte. N°: 18247.

Objeto de la Contratación: Locación de Inmueble, Mendoza N° 273- Rincón de los Sauces.

Adjudicatario: Álvarez, José Luis.

Importe: $621.600,00

1p 27-04-12

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR SUYAI MAPU

Asamblea General Ordinaria

Invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de mayo a las 18:30 hs. en Domuyo 1620, Bº Mariano Moreno.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobar el Estado Contable Nº 25 cerrado el 30 de noviembre del 2011.

Fdo. Galván Beatriz, Presidenta.

1p 27-04-12

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE NEUQUÉN A.D.I.Neu.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación de Industriales de Neuquén (A.D.I.Neu.) a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 14 de mayo de 2012 a las 18:30 hs. en la sede social de la Institución, sita en Diagonal 9 de Julio Nº 67 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término correspondiente a los Ejercicios Nº 4, 5, 6 y 7 cerrados el 31/08/2008, el 31/08/2009, el 31/08/2010 y el 31/08/2011 respectivamente.

3) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Nº 4, 5, 6 y 7 cerrados el 31/08/2008, el 31/08/2009, el 31/08/2010 y el 31/08/2011 respectivamente.

4) Designación de tres asociados para que conjuntamente con el Secretario constituyan la Comisión Escrutadora.

5) Elección de la totalidad de miembros titulares y miembros suplentes de la Comisión Directiva, un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente y la aceptación de las renuncias presentadas.

Nota: Artículo 32 del Estatuto Social: “Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asociados activos presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido más de la mitad de los asociados activos y de los colectivos con derecho a voto”.

La Comisión Directiva

Fdo. Fabián Salvado, Secretario, José Luis Villafranca, Presidente.

1p 27-04-12

CIUDADANOS NEUQUINOS POR LA CAPACITACIÓN POLÍTICA CINECAP

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 33 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día miércoles 30 de mayo de 2012 a las 18:00 hs. en la sede de la Asociación, sito en la calle San Juan 1290 de Neuquén Capital (8300)

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta.
2. Motivo de llamado fuera de término.
3. Aprobación de la Memoria, Estados Contables y Cuadro de Resultados del Ejercicio Nº 4.
4. Ratificación punto Nº 1 del Acta de Directorio Nº 47.
5. Renovación total de Autoridades: Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, titulares y suplentes.

Fdo. Viviana Pesek, Tesorera. Rodolfo Esteban Laffitte, Presidente.

1p 27-04-12

CLUB DE ADULTOS MAYORES "LA LAGUNA" SAN LORENZO NORTE

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva invita a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de mayo del corriente año a las 18:00 hs., en la sede de la Biblioteca Popular San Lorenzo Norte, sita en Cayasta 1.054 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
2) Elección de autoridades período 2012-2014.

Neuquén, 20 de enero de 2012.

Fdo. Victorio Laurín, Presidente.

1p 27-04-12

MU.DO.N. MUTUAL DE DOCENTES DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento del Artículo 26° de Ley N° 20321 y los Artículos 13, 18, 29, 34, 35 y 36 del Estatuto Social, se convoca a los señores Delegados de la Mutual de Docentes del Neuquén a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 2012 a las 11 horas, en la sede social de Belgrano N° 265 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos (2) Delegados para la firma del Acta.
2 - Razones del llamado fuera de término.
3 - Aprobación de Balances, Memoria, Inventario e Informe de Junta Fiscalizadora.
4 - Renovación parcial de autoridades.

Fdo. Graciela Alicia Otaño, Secretaria. Olga de Zavaleta, Presidenta.

1p 27-04-12

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación Italiana de San Martín de los Andes, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2012 en la sede del CEC, Sarmiento y T. G. Roca a las 20:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta a labrarse.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Lectura, análisis y consideración de Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 14, cerrado al 31/12/2010 y el N° 15, cerrado el 31/12/2011.
4) Por finalización de mandato, y por el térmi-

no de dos años, elección de ocho miembros titulares y dos suplentes para conformar la Comisión Directiva y de dos Revisores de Cuentas titulares y uno suplente.

San Martín de los Andes, 20 de abril de 2012.

Fdo. Sergio Landoni, Presidente.

1p 27-04-12

EDICTOS

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio a los Sres. Juana Dominga Jiménez Carvajal, D.N.I. 18.674.690 y Héctor Germán Rodríguez, D.N.I. 7.848.803, la siguiente providencia dictada en autos: **"Banco de la Nación Argentina c/Rodríguez Héctor Germán s/Ordinario", (Expte. N° 4752 - Folio 87 - Año 2005)**. "Zapala, 28 de febrero de 2012... cítese de venta a los accionados por el término de seis (06) días -ampliados en razón de la distancia- bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (Arts. 505 y 508 del C.P.C.C.N.). Notifíquese a los demandados por edictos, los que deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro". Fdo. Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri. Juez Federal Subrogante. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 15 de marzo de 2012. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 20 y 27-04-12

La Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 6º Piso, cita y emplaza por diez (10) a quienes se consideren herederos de Palma Soliz Teolinda, DNI 92.247.790, en autos: **"Palma Soliz Teolinda c/Vía Bariloche S.R.L. s/Daños y Perjuicios", (Expte. 336423 - Año 2006)**, a los fines de que comparezcan a acreditarlo y a tomar la intervención que les corresponde en este proceso. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 02 de febrero de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

2p 20 y 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Uno a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"García Francisco s/Sucesión ab-intestato", (Ex. 465762/12)**, cita a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, García Francisco, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Secretaría, 28 de marzo de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 a cargo de la Dra. Virginia Mendos, Secretaría Única, con sede en Rivadavia 205, Piso 7º Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Núñez César Arnaldo en autos: **(Expte. 338164/6), "Núñez César Arnaldo s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el Diario Río Negro. Neuquén, marzo 23 de 2012. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Forte Gloria Alcira s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 467672)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Forte Gloria Alcira, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Secretaría, 23 de abril de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 4°, cita, llama y emplaza por el término de diez días al Sr. Henry Andre Belmar Mendoza, a que comparezca en los autos caratulados: **"Gómez José Guillermo c/Belmar Mendoza Henry An-**

dre s/Daños y Perjuicios por Uso Autom. con Lesión o Muerte", (Expte. N° 412336/10), a estar a derecho en los términos del Art. 343 CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 10 de abril de 2012. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 4°, cita, llama y emplaza por el término de diez días al Sr. Henry Andre Belmar Mendoza, a que comparezca en los autos caratulados: **"Cuevas Néstor Santos c/Belmar Mendoza Henry Andre y Otro s/Daños y Perjuicios por Uso Autom. con Lesión o Muerte", (Expte. N° 400791/9)**, a estar a derecho en los términos del Art. 343 CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 11 de abril de 2012. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 27-04-12

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 2º, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de diez días al Sr. Isidro Juan Cherry, a que comparezca en los autos caratulados: **"Fernández Gálvez José Roberto c/Cherry Isidro Juan s/Prescripción", (Expte. N° 380956/8)**, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 CPCC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 11 de abril de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por García Mónica Estanislada, DNI N° 14.962.088, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"García Mónica Estanislada s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 14357, Año 2011)**. Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Zapala, 14 de marzo de 2012. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Ramón Belli, con sede en la calle Rivadavia Nro. 205/211, Piso Segundo, en autos caratulados: **"Jara Bernarda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 449995/11)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Bernarda Jara, D.N.I. N° 3.469.318, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de abril de 2012. Fdo. Gustavo Ramón Belli, Juez. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita a todos los herederos y acreedores del causante para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a juicio (Art. 725 C.P.C.y C. inc. 2º), en autos: **"Lerin Gastón s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 29870/2011)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 26 de marzo de 2012. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 27-04-12

La Dra. Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juz-

gado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Novo Elsa Celia, DNI N° 1.011.060, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite en autos: **"Novo Elsa Celia s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 455318/11)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y La Mañana del Neuquén. Neuquén, 16 de abril de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Ciucci, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.C.) en autos: **"Melo Juan Rodolfo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 29764/2011)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 21 de marzo de 2012. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 27-04-12

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado N° 1 de 1º Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 1, cita a herederos y acreedores de Lohrich Marta Elisa por treinta días en autos: **"Lohrich Marta Elisa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 15467- Año 2011)**. Publíquese por tres días. Zapala 13 de abril de 2012. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 27-04-12

En los autos caratulados: **"Palacios Edith Elena s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 459902 - Año 2011)**, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 205, a cargo de la Doctora María Eugenia Grimau, se ha dispuesto: "Neuquén, 15 de diciembre de 2011. (...) siendo competente para entender en el proceso en mérito de la partida de defunción acompañada, se tendrá por abierto el juicio sucesorio intestado de Palacios Edith Elena, el que se ajustará a los requisitos que seguidamente se señalan. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten (...). Fdo. María Eugenia Grimau, Juez". Fdo. Dra. Nora Juliana Isasi, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Rivadavia 205, Piso 6to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Próspero Gacitúa a efectos de que comparezcan en autos: **"Gacitúa Próspero s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 467018/12)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, a los 13 días del mes de abril de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 27-04-12

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, a cargo del Juzgado Nº Cuatro, sito en calle Rivadavia N° 205/210, 6to. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Clementina del Carmen Flores a hacer valer sus derechos en autos: **"Flores Clementina del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 456113/2011)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 19 de marzo de 2012. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, de la 1º Circunscripción de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Doña María Julia Andino y Don José Cossia, para que se presenten a estar a derecho en los autos: **"Andino María Julia y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 462336/12)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y La Mañana de Neuquén. Neuquén, 16 de abril de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo 51 - 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, comunica p/1 días e/a: **"Banca Nazionale del Lavoro S.A. c/ Mauti Alfredo s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 238757/0**), que el Martillero Capossio A. Raúl, rematará el 7 de mayo de 2012, hora: 9:45, lugar: M. Belgrano 224, Piso 1, Dpto. 3, Neuquén, el siguiente bien: Rodado dominio ADX 907, fábrica Autolatina Arg. S.A., marca Ford, modelo F 100 nafta, tipo pick up, Nro. motor RTAR 18179; mca. motor Ford, Nro. chasis 8AFETNL2XRJ080656, mca. chasis Ford, color rojo, mod/Año 1995, Reg. Nro. 15005 Cutral-Có, Dpto. Confluencia. Titular Registral: 100% Mauti Alfredo. Faltantes: Burro de arranque, alternador, caja de dirección, caja de cambios, cardan, contacto y llaves, ópticas rotas, sin compuerta trasera, sin vidrios laterales, sin carburador, múltiple de admisión, tapa de válvulas. Estado de Uso y Conservación: Malo, sin funcionar. Deuda: Patente: $4.773,59 al 15/03/12. Condiciones: Base: Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero, ambos en el acto y en dinero en efectivo. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Lunes 4/5/2012 en calle Maipú 1.702, Centenario - Tel: 156339574-4481129. Mail: capossioraul@hotmail.com; www.capossio.com.ar. Secretaría, Neuquén, 17 de abril de 2012. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria Relatora. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez a cargo Dr. Lucas Marín, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **(Expte. N° 2067 - Año 2009), "BAZAR AVENIDA S.A. s/Concurso Preventivo"**, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 9 de octubre de 2012 y se ha fijado el día 2 de octubre de 2012 a las 9 hs., para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Rafaela, 13 de marzo de 2012. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 27-04; 04, 11, 18 y 24-05-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez a cargo Dr. Lucas Marín, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: **(Expte. N° 2068 - Año 2009), "CONSUMO S.A. s/Concurso Preventivo"**, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 9 de octubre de 2012 y se ha fijado el día 2 de octubre de 2012 a las 9 hs., para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.Rafaela, 13 de marzo de 2012. Fdo. Carlos Molinari, Secretario.

5p 27-04; 04, 11, 18 y 24-05-12

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la ciudad de Neuquén a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 7º, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Zarza Sirio a efectos de que comparezcan en autos: **"Zarza Sirio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 442201/11)**. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neu-

quén. Neuquén, a los 16 días del mes de marzo de 2012. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Ciucci, en autos caratulados: **"Aburto Ascencio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 28489/2011)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el señor Aburto Ascencio. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial. Junín de los Andes, 28 de febrero de 2012. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Nota: Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar sin Gastos. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 27-04-12

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Rivadavia 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Azar Eduardo Jorge, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"Azar Eduardo Jorge s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 448832)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 10 de abril de 2012. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 27-04-12

La Dra. Nancy. N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Auristela del Carmen Guerrero de Méndez y Don Franklin Méndez, en el marco de los autos caratulados: **"Guerrero de Méndez Auristela del Carmen y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 54748 - Año 2011)**. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario "La Mañana Neuquén".Cutral-Có, 19 de marzo del 2012. Fdo. Dr. Eduardo Martín Richter, Prosecretario.

1p 27-04-12

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería a cargo del Juzgado N° Cuatro, sito en calle Rivadavia N° 205/210, 6to. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Héctor Luis Carballo a hacer valer sus derechos en autos: **"Carballo Héctor Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 466869/12**). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Secretaría, 10 de abril de 2012. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 27-04-12

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez del Juzgado Civil N° 2, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 205 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Saggio Luis María s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 466229/12)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Saggio Luis María, causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 19 de abril de 2012. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 27-04-12

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, con domicilio en Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia M. Fernández, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **"IADEP c/Patagonia Cueros S.R.L. y Otro s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. 368748/08),** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula N° 67 del Colegio de Martille-

ros de la Provincia del Neuquén, rematará el día 03 de mayo del 2012 a las 10:00 hs. en calle Córdoba 112, 1º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, los siguientes bienes inmuebles a saber: Lote 1: Inmueble identificado como Lote 7, Manzana 30, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-22-073-7584-0000, Matrícula N° 46753-Confluencia, de una superficie de 377 m2, mide 13 m. de frente por 29 m. de fondo, con alambrado en su frente sin cerco perimetral en sus lados, con pared de material en su fondo, con todos los servicios y libre de ocupantes. Deudas: EPAS por servicio de agua potable por los periodos 07/2011 a 03/2012 cuyo monto asciende a la suma de $62,18 al 08/03/2012. Municipalidad de Senillosa en concepto de servicio retributivo por los periodos 01/2007 al 04/2012 cuyo monto asciende a la suma de $5.383,17 al 12/04/2012. Rentas en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de $647,06 al 01/03/2012. Lote 2: Inmueble identificado como Lote 8, Manzana 30, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-22-073-7585-0000, Matrícula N° 46754-Confluencia, de una superficie de 396,14 m2 y de 14,02 m. de frente por 29 m. de fondo, con pared de material en su frente , en su lateral Este y en su fondo, sin cerco perimetral en su lado Oeste, con todos los servicios y libre de ocupantes. Deudas: EPAS por servicio de agua potable por los periodos 07/2011 a 03/2012 cuyo monto asciende a la suma de $70,44 al 308/03/2012. Municipalidad de Senillosa en concepto de servicio retributivo por los períodos 01/2007 al 04/2012 cuyo monto asciende a la suma de $5.383,17 al 12/04/2012. Rentas en concepto de Impuesto Inmobiliario la suma de $651,14 al 01/03/2012. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Seña: 30% al momento de la subasta y saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del Martillero: Cuatro por ciento (4%) del precio de compra, a cargo del comprador y a favor del Martillero, debiendo ser abonada la misma en el acto de remate. Asimismo se hace saber a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmueble. Autorícese a la parte actora, para el caso de resultar mejor postor en las subastas ordenadas, a compensar el pago del precio del remate, hasta cubrir la suma de $809.088,87. Informes: Cel.: 0299-154021481. Exhibición: El día 02 de mayo de 2012 de 10 a 11 hs. en el lugar de ubicación del inmueble sito en calle Formosa y Juan Gollner de la ciudad de Senillosa. Fdo. Dra. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Dos de la titularidad de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez, Secretaría Única de la Dra. María Gabriela Ocaña, sito en calle Rivadavia 205/11, Piso 5 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"San Martín Filomena Aurora y Otros c/Gómez de López Consuelo s/Posesión Veinteañal", (Expte. 444973/11)**, cita a la demandada Consuelo Gómez de López, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de marzo de 2012. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 27-04-12

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Darricarrere Andrade Elizabeth Karina s/Apremio" (Expte. N° 383955/9)** Sr/a. Darricarrere Andrade Elizabeth Karina, DNI Nro. 92.884.312, para que dentro de los 10 diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 03 de abril de 2012. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

1p 27-04-12

"Señores de **FARMA KD S.A.**. Se encuentra en esta Contaduría General el Expediente N° 4420-63475/2010 Alc. 1 Abastecimientos - Subsecretaría de Salud s/Adquisición de Oncológicos, remitido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Salud, en virtud del presunto incumplimiento del proveedor FARMA KD S.A. (Q2327). Por lo expuesto, esta Contaduría General a fin de considerar la aplicación de sanciones por parte del Registro de Sancionados, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89° del Reglamento de Contrataciones, hace saber a usted que le corresponden diez (10) días para formular los descargos o aclaraciones, y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho". Queda Ud. debidamente notificado. Fdo. Cra. Esther F. Ruíz, Contadora Gral. de la Provincia.

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 05 - Letra: M - Mes: 05 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Melo Carlos Marcelino – DNI 18.449.392. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Velozo Ida Inés c/Melo Carlos Marcelino s/Incidente Aumento Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 11339/2003)**.

1p 27-04-12

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1004/11**, Neuquén, 25 de noviembre de 2011 - Visto: El Expediente Nº 4742-009083/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0064/78 a favor del Sr. Puel, Horacio – DNI Nº 12.321.567, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 87 – 2 Dormitorios – Plan 90 Viviendas Alborada de Emergencia de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catrastal Nº 08-20-050-6240-0000, (Inscripto Nº 80507), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1079/11**, Neuquén, 07 de diciembre de 2011 - Visto: El Expediente Nº 4742-011077/2010 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1103/87 a favor del Sr. Bouza, Ricardo – DNI Nº 12.065.368 y de la Sra. Reyes, Alicia – DNI Nº 14.349.569 , respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 25 – Casa Nº 94 – Lote Nº 09 – Plan 180 Viviendas Bº Villa Ceferino de Neuquén Capital - Nomenclatura Catrastal Nº 09-20-055-4749-0000, por falta de ocupación y pago (Insc. Nº 9049). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1010/11**, Neuquén, 25 de noviembre de 2011 - Visto: El Expediente Nº 4742-014146/2011 Considerando: El

Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1057/1989 a favor del Sr. Arrix, José Antonio – DNI Nº 7.687.523 y la Sra. Vázquez, María Cristina – DNI Nº 6.525.514, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 49 – Dúplex Nº 44 del Plan Federalismo, Bº San Lorenzo de Neuquén Capital - Nomenclatura Catrastal Nº 09-21-068-5724, por falta de ocupación y pago (Insc. Nº 14941). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0046/12,** Neuquén, 02 de febrero de 2012 - Visto: El Expediente Nº 4742-008696/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0044/91 a favor del Sr. Melchor, Carlos – DNI Nº 11.113.407 y la Sra. López Dorigone, Marina – DNI Nº 13.873.372, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 4 – Dúplex Nº 62 – Plan 114 Viviendas FONAVI – 3 Dormitorios - Nomenclatura Catrastal Nº 02-20-057-2556-0000 de la localidad de Chos Malal, (Inscripto Nº 16656), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0048/12**, Neuquén, 02 de febrero de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-020460/2006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0116/96 a favor del Sr. Barros, Francisco Omar – DNI Nº 22.909.654 y la Sra. Rolny, Yemina Mabel – DNI Nº 26.275.669 – Casa Nº 8 – Mza. 258 – Lote 1 – Plan 110 Viviendas Convenio C.G.T de la localidad de Chos Malal – 2 Dormitorios - Nomenclatura Catrastal Nº 02-20-058-9809-0000 – Inscripto Nº 50992. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0229/12**, Neuquén, 30 de marzo de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-011765/2005-00001/2011 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 425/1988 a favor del Sr. Huarte, Héctor Ricardo – DNI Nº 17.338.749 y de la Sra. Galván, Nelly Ruth – DNI Nº 17.416.422, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 55 – Dúplex 26 – 2 Dormitorios – Plan 410 Viviendas Reconversión FONAVI Bº San Lorenzo II Etapa de Neuquén Capital – Nomenclatura Catrastal Nº 09-21-069-5977-0000, (Insc. Nº 22717) por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0055/12**, Neuquén, 02 de febrero de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-027123/2007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1103/1987 a favor del Sr. Pinto Carrasco, Sindulfo – DNI Nº 92.435.830 y de la Sra. Moyano Mena, Marina – DNI Nº 92.681.372, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 26 – Lote Nº 11 – Casa Nº 105 – Plan 180 Viviendas Federalismo de Neuquén Capital – Nomenclatura Catrastal Nº 09-20-055-5257-0000, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0053/12** Neuquén, 02 de febrero de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-027132/2007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resoluciones Nº 0422/91 y 01013/92 a favor del Sr. Bochio Armando César – DNI 11.489.373 y la Sra. Fantaguzzi, Stella Mary – DNI 13.047.625, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 09 – Mza. 280 – Lote 23 – 3 Dormitorios – Plan 100 Viviendas FONAVI (Ex BIRF) de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catrastal Nº 09-23-043-8658-0000 (Insc Nº 39173), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0218/12**, Neuquén, 30 de marzo de 2012 - Visto: El Expediente Nº 3967-025909/2007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0419/91 a favor de la Sra. Martin, Norma Ángelica – DNI Nº 17.293.678 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 22 N – Casa Nº 1 – Plan 50 Viviendas FONAVI – 3 Dormitorios – Nomenclatura Catastral Nº 02-20-075-3833-0000 de la localidad de Chos Malal (Inscripto Nº 33453), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0116/12**, Neuquén, 28 de febrero de 2012 - Visto: El Expediente 3967-014526/2005 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resoluciones Nº 1373/90 y 726/91 a favor del Sr. González Pantoja, Carlos – DNI Nº 92.402.747 y la Sra. Retamal, Mirta Susana – DNI Nº 23.001.157, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 15 – Lote 06 – Mza. “D1” – 2 Dormitorios, Plan 50 Viviendas FO.NA.VI. – BIRF de la ciudad de San Patricio del Chañar – Nomenclatura Catrastal Nº 06-20-046-8368-0000 (Inscripto Nº 37520), por falta de ocupación y pago de las cuotas. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 13, Manzana D-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-1021-0000 formulado por: Farfán Santiago Claudio. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Farfán Santiago Claudio s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374”, (Expte. Nº 4340-1070/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 10, Manzana 1, Chacra 64 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-6053-0000 formulado por: Levillan César

David y Sáez Sandoval Gladys Irlanda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Levillan César David y Sáez Sandoval Gladys Irlanda s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-1084/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3, Manzana 4, Chacra 147A y 148 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-3620-0000 formulado por: Ancafil Cristina Laura. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Ancafil Cristina Laura s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000429/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana 8, Chacra 149 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-2275-0000 formulado por: Nelson Alexis Barra Martínez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Nelson Alexis Barra Martínez s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000604/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 5, Manzana B-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-1210-0000 formulado por: Rómulo Mariscal y Carmela Mamani Llusco. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Rómulo Mariscal y Carmela Mamani Llusco s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000803/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se

deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 67, lote T-3 -parte lote 11a3, parte resto lote 11ª-, Lote Oficial 4, Sección I de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-8295-0067 formulado por: Franco Andrés Inetello y Erica Mariela Farías. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Franco Andrés Inetello y Erica Mariela Farías s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-001059/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 75 b, Manzana 19 de la ciudad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-045-7017-0000 formulado por: Ema del Carmen Altamirano Molina. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Ema del Carmen Altamirano Molina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-0776/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 5, Manzana 12, parte de la Chacra 147A-148 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-2626-0000 formulado por: Armella Félix y Laureano Azucena Edelmira. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Armella Félix y Laureano Azucena Edelmira s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-0751/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1, Manzana F-84, Chacra 84 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-9019-0000 formulado por: Zapata Ricardo Fabián y Manríquez Patricia Noemí. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración

a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Zapata Ricardo Fabián y Manríquez Patricia Noemí s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-0271/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12- 5-b, Manzana parte del lote 2-52, Chacra 51 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-2812-0000 formulado por: Nora Alicia Forquera y Jorge Esteban Melo. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Nora Alicia Forquera y Jorge Esteban Melo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-993/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana E, parte Quinta 50-A y 50-B, Chacra 50 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-3852-0000 formulado por: Emilia García y Sergio Enrique Caullan. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Emilia García y Sergio Enrique Caullan s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-936/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana 19, Chacra 51 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-3324-0000 formulado por: Inés Eugenia Martínez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Inés Eugenia Martínez s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-001232/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 5, Manzana 2, Chacra 147A y 148 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-3807-0000 formulado por: Tejos, Sara. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Tejos, Sara s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000629/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Manzana B, Chacra 171 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-063-7368-0000 formulado por: María Pascuala Alcapan Huinolpan. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"María Pascuala Alcapan Huinolpan s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-01221/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 17, Manzana 13, parte de las Chacras 147A y 148 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-2522-0000 formulado por: Nahuelcheo García, Eulise Maximino y Pailla San Martín, Yolanda Nancy. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Nahuelcheo García, Eulise Maximino y Pailla San Martín Yolanda Nancy s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-647/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana 4, Chacra 75 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-4495-0000 formulado por: Catalan Bustos Carmen Luisa. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Catalan Bustos Carmen Luisa s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-01181/2012)**. Plazo para ello es de

diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana 4, parte de las Chacras 147 A y 148 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-3520-0000 formulado por: Hugo Daniel Vidal. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Hugo Daniel Vidal s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000598/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana C-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-0718-0000 formulado por: Montesino, José Eliseo y Vega González, María Inés. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Montesino, José Eliseo y Vega González, María Inés s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-792/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 89 Lote b, Chacra 164 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-8690-0089 formulado por: Eduardo Valdés Chávez. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Valdés Chávez Eduardo s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000990/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Manzana 14 A, Chacra 73 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-081-7130-0000 formulado por: Hugo Reinaldo Silva. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos.

Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Hugo Reinaldo Silva s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-00789/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote A, Manzana T - Sección E de la ciudad de Zapala, Nomenclatura Catastral Nº 08-20-045-7077-0000 formulado por: Schellemberg Juan Carlos y Lazarte María Ysabel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Schellemberg Juan Carlos y Lazarte María Ysabel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-0748/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana B-Quinta 99A de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-3959-0000 formulado por: Yaquelin Yanet Mansilla, Yanina Yanet Mansilla y Mara Elizabeth Silva Rovere. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Yaquelin Yanet Mansilla - Yanina Yanet Mansilla y Mara Elizabeth Silva Rovere s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-01180/2012)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 6, Manzana N - Quinta Agrícola 7 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-053-2949-0000 formulado por: Lucrecia Thompson. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Lucrecia Thompson s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4323-257/10)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con

derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 6, Manzana 1, Chacra 64 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-8858-0000 formulado por: Sepúlveda Aides. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Sepúlveda, Aides s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-01178/2012)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 14, Manzana 15 de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-022-048-551-0000 formulado por: Juan Nolberto Contreras y Delia Narambuena. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Juan Nolberto Contreras y Delia Narambuena s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4323-000283/10)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 22, Manzana 7, Chacra 125 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-0884-0000 formulado por: Audolia del Carmen Fernández Mardones. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Audolia del Carmen Fernández Mardones s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000325/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 28, Manzana 15, de la ciudad de Plottier, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-048-5403-0000 formulado por: Alonso Luis María y García Eva Gladis. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Alonso Luis María y Gar-**

cía Eva Gladis s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-770/11). Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote a, Manzana III, Chacra 63 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-8635-0000 formulado por: Sandoval Vilma Beatriz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Salndoval Vilma Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-0164/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 16, Manzana B-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-1314-0000 formulado por: González Mirta Susana. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Mirta Susana González s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-000788/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote S, parte del Lote 2, Fracción II de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-020-075-3018-0000 formulado por: María Norma Moreno. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"María Norma Moreno s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-08330/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 27, Manzana 3, Fracción Y, Chacra 77 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-8130-0000 formulado por: Tamburcio Lilia Zulma. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario

de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Tamburcio Lilia Zulma s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-001241/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 2, Manzana 64, Chacra 172 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-020-060-1599-0000 formulado por: Chomnalez Sergio Daniel y Ladrón de Guevara María Fernanda. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Chomnalez Sergio Daniel y Ladron de Guevara María Fernanda s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-920/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana D, Fracción I, Quinta I de la ciudad de San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-064-4117-0000 formulado por: Sobarzo Élida Mabel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano Nº 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Sobarzo Élida Mabel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374", (Expte. Nº 4340-1056/11)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días.

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 291

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con fecha 18 de abril del 2012

VISTO:

La necesidad de modificar parcialmente el Reglamento de Préstamos que consta en la Resolución Nº 205 y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, ha aprobado mediante acta Nº 053 de fecha 12 de abril del 2012 el otorgamiento de una nueva partida de préstamos a los afiliados;

Que asimismo se ha propuesto incluir en la Reglamentación vigente, mayores requisitos para el otorgamiento, y nuevas pautas de montos máximos, garantía y cumplimiento del beneficio, como

así también sobre el cobro o reintegro del préstamo;

Que en tal sentido, resulta necesario resolver sobre el particular, modificando la reglamentación vigente;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar parcialmente la Resolución Nº 205.

Artículo 2°: Aprobar el texto único y ordenado del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Notifíquese, regístrese y cumplido, Archívese.

Fdo. IIC. Mabel Diez, Secretaria. Arq. Juan Daniel Martino, Presidente.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Cláusula 1º: Apruébase por la presente Resolución el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales, sin fines determinados y con garantías especiales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 60° y concordantes de la Ley Nº 2223.

CUPO DE PRÉSTAMOS

Cláusula 2º: La Asamblea de Delegados fijará en dinero el cupo total disponible para préstamos, conforme lo dispuesto en el Art. 38º Inc. b) y e) de la Ley Nº 2223, pudiendo establecer prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado por la Asamblea de Delegados cuando lo estime conveniente respetando siempre el porcentaje de préstamos fijado en la Resolución Nº 277 del Régimen Previsional de la Caja Previsional p/Prof. de la Prov. de Neuquén, Libro Tercero de las Inversiones o en la que la reemplace.

BENEFICIARIOS

Cláusula 3º: Podrán solicitar un préstamo personal sin fines determinados, todo afiliado aportante a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén y que no registre deuda con la misma; salvo que el destino del crédito sea la cancelación de la deuda con esta Institución, en cuyo caso el remanente, después de cancelada la obligación pendiente, podrá ser dispuesto por el tomador.

REQUISITOS

Cláusula 4º: Tanto el solicitante como el garante deberán acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital, intereses y seguro no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.

La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses para todos los casos) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (sólo para los profesionales que facturan a través de su Colegio); Original y Fotocopia o fotocopia autenticada de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización en Monotributo, últimas seis (6) constancias de pagos, recibos de sueldos, u otra documentación pertinente.

La Caja verificará la situación crediticia del solicitante y garante, por los medios que se disponga, incluida la consulta a banco de datos como el Veraz, estando facultado el Directorio a denegar la solicitud de préstamo, conforme la situación que presente tanto el solicitante como el garante.

El solicitante y Garante deberán:

a) Cumplir con una antigüedad como afiliado aportante a la Caja de: Seis (6) meses, para préstamos cuyo monto sea de hasta veinte mil pesos ($20.000); dieciocho (18) meses, para préstamos cuyo monto sea de hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) y de veinticuatro (24) meses, para préstamos superiores a cincuenta mil pesos ($50.000).

b) Acreditar una antigüedad en la categoría impositiva superior a cuatro (4) meses.

Cláusula 5º: Tanto el solicitante como el garante deberán llenar adecuadamente la solicitud de préstamo. La firma se colocará ante personal autorizado de la Caja, el que deberá dejar constancia de esta circunstancia obligatoriamente. Se exceptúa el caso en que la firma estuviere certificada por Escribano Público.

Cláusula 6º: Tanto el solicitante como el garante deberán cumplir con los requisitos establecidos por la compañía de seguro contratada por la Caja.

MONTO

Cláusula 7º: Podrán solicitarse importes desde mil pesos ($1.000) y hasta un máximo de cien mil pesos ($100.000) por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados.

PLAZO

Cláusula 8º: Los préstamos cuyo monto no supere la suma de pesos cincuenta mil ($50.000) se amortizarán en un plazo máximo de 36 cuotas mensuales y consecutivas, los préstamos mayores a dicha suma se amortizarán en un plazo máximo de 48 cuotas mensuales y consecutivas.

Se establece que la cuota de amortización de capital a cancelar, para préstamos superiores a pesos cincuenta mil ($50.000), no podrá ser inferior a pesos un mil trescientos ochenta y ocho con 89/100 ($1.388,89).

El Directorio se encuentra facultado para reducir el plazo de amortización, en forma general a su solo criterio.

INTERESES

Cláusula 9º: El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa BADLAR Plazo Fijo a 30 días del día 20 de cada mes o día hábil posterior más 12 puntos.

SEGURO

Cláusula 10º: El tomador del Préstamo deberá abonar un seguro por invalidez y muerte, el que se calculara sobre saldos deudores de capital.

COBRO

Cláusula 11º: El monto de las cuotas de amortización real, de intereses y la cuota de Seguro por invalidez y muerte, se informará en el resumen de cuenta específico que mensualmente se envía a los afiliados para el pago de sus obligaciones, y su cancelación se realizará mediante pago de la boleta que emita la Caja en los lugares habilitados para ello. La falta de recepción del resumen no exime al deudor del pago de las cuotas. Sólo se considerará el pago cuando lo sea en forma completa y por el total de la cuota. La Caja no estará obligada a la recepción de pagos inferiores al valor de la cuota, quedando facultada para no acreditar las sumas que se ingresen y no reúnan el requisito fijado de integridad.

DESCUENTOS

Cláusula 12º: En el momento de liquidarse el préstamo se efectuarán los siguientes descuentos y con las siguientes imputaciones:

1. *Un dos por ciento (2 %) sobre el valor del préstamo para recupero de gastos administrativos.*
2. *El equivalente al total del sellado que para tal efecto establezca el Código Fiscal de la Provincia de Neuquén.*
3. *Un uno por ciento (1%) para financiar el fondo de Quebrantos.*

TIPO DE OBLIGACIÓN Y GARANTÍA

Cláusula 13º: El tomador del crédito suscribirá un pagaré por el total de la deuda, el que podrá ser ejecutado por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas. La garantía del préstamo solicitado será personal mediante un codeudor que debe poseer la condición de ser afiliado obligatorio (Activo) a esta Caja, cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante. El garante podrá solicitar un préstamo debiendo presentar un garante distinto al deudor original y cumpliendo con los requisitos anteriores. Solo se podrá acumular una vez la condición de garante y deudor, respectivamente y no se permite garantías cruzadas entre dos (2) o más préstamos.

Cláusula 14º: De la solicitud de préstamo, se co-

rrerá vista al asesor Contable a efectos de que se pronuncie sobre la situación del solicitante y garante frente a La Caja y la factibilidad de hacer lugar al pedido. Se dará intervención al Asesor Jurídico si hubieren cuestiones legales o reglamentarias a dilucidar, lo que así lo deberá disponer el Directorio. Completados los requisitos técnicos el pedido se elevará a consideración de la Comisión de Créditos.

OTORGAMIENTO

Cláusula 15º: Las solicitudes de préstamos presentadas en cada mes calendario, debidamente completadas, serán consideradas por una Comisión de Créditos creada al efecto, que esté integrada por tres (3) miembros titulares del Directorio. Dicha Comisión será la encargada de otorgar o rechazar los préstamos solicitados, para lo cual deberá observar lo dispuesto en Cláusula 4º del presente Reglamento, tanto para el afiliado solicitante como para el afiliado garante de la operación. A tal efecto deberá contar con la correspondiente certificación de deuda que otorgue la administración de la Caja (Art. 27 inc. "e" de la Ley Nº 2223).

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre de cada período mensual, considerando todas las solicitudes presentadas en la sede de la Caja hasta el último día hábil de cada mes.

En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades de otorgamiento, se otorgarán las mismas en orden a la fecha de solicitud; aquellas que quedaran sin otorgar integrarán prioritariamente la próxima tanda a resolver.

Se considerará por desistido todo préstamo que, dentro de los quince días de estar a disposición la respectiva libranza, no sea retirado por el beneficiario, salvo causa debidamente justificada, a satisfacción de la Comisión de Créditos.

Cualquier situación no prevista en la presente Resolución será resuelta por el Directorio de la Caja.

Cláusula 16º: Los afiliados que no cumplan con todas sus obligaciones (se incluyen los aportes obligatorios previsionales) quedarán sujeto a las siguientes suspensiones:

a) De seis meses, en el caso de aquellos afiliados que en cualquier lapso de la vigencia de un crédito hubieran adeudado tres cuotas de reintegro y/o de Aporte Obligatorio. Si las cuotas en mora fueran más de tres, la suspensión se aplicará a razón de dos meses por cada una de ellas.

b) De un año, en el caso de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado y/o del Aporte obligatorio, y siempre que hubiere procedido a la cancelación dentro de los treinta días de notificada la demanda. En caso de que la cancelación hubiera sido posterior al término de referencia, la suspensión se aplicará de 2 a 4 años.

MORA

Cláusula 17º: Para los pagos que se realicen fuera del término previsto en los resúmenes específicos mencionados en Cláusula 11º, se adicionará una tasa de interés por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la Cláusula 9.

La falta de pago en término de dos cuotas producirá la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a la Caja a considerar la totalidad de la deuda como de plazo vencido. La Caja queda facultada a reclamar el total adeudado, con más los intereses, costos y costas que su cobro origine.

La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes supuestos, que provocarán la mora automática:

a) Incumplimiento del deudor y/o garante a cualquier otro tipo de obligación dineraria hacia la Caja, en especial la deuda previsional de más de dos (2) períodos o la acumulación de dos cuotas impagas del crédito.

b) En caso de que el deudor solicitara su concurso judicial o su propia quiebra o ésta fuera pedida por terceros o si el deudor incurriera, a criterio de la Caja, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos.

c) Si se trabare embargo o inhibición sobre los bienes del deudor o mediare otra circunstancia que a criterio de la Caja afectara el criterio de solvencia económica

que se tuvo en cuenta al acordar inicialmente el convenio.

d) En caso que se comprobara falsedad en los datos proporcionados por el solicitante, los que tienen el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiesen.

El garante será codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el solicitante, aceptando todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento.

FONDO DE QUEBRANTOS

Cláusula 18º: El Fondo de Quebrantos, creado por la presente Resolución, se financiará con los descuentos que se efectúen sobre cada préstamo personal que se otorgue, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12º - 3) y tendrá como finalidad compensar los saldos de préstamos que se declaren incobrables, después de haber efectuado la ejecución judicial correspondiente para el cobro de los saldos impagos.

IMPUTACIÓN

Cláusula 19º: Los intereses resarcitorios cobrados en virtud de lo establecido en la Cláusula 9º serán afectados a la rentabilidad de las inversiones de la Caja. Los intereses por mora cobrados en virtud a lo establecido en la Cláusula 17º tendrán igual tratamiento que los de aportes previsionales

AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Cláusula 20º: El solicitante de una ampliación de préstamo debe cumplir con todos los requisitos fijados en los Artículos precedentes y estará sujeto a los mismos en todo lo pertinente. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en el pago del préstamo vigente. Los pagos deberán en todos los casos haber sido efectuados en tiempo y forma.
2. Haber cancelado al menos el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo original.
3. Estar al día en el pago de sus obligaciones Previsionales
4. La solicitud de ampliación no deberá superar el tope máximo del préstamo acordable según esta reglamentación.

Cláusula 21º: Presentada la solicitud de ampliación, seguirá los mismos pasos que la solicitud original. Con lo dictaminado por el asesor contable y los antecedentes del solicitante la carpeta será elevada a la Comisión de Préstamos para la resolución definitiva. La comisión podrá requerir ampliación o cambio de garantía.

Cláusula 22º: A los fines de la ampliación, se recalcularán las cuotas en su monto y en sus plazos, así como en los intereses, gastos administrativos, sellado y todo otro descuento a realizar.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cláusula 23º: El beneficiario será responsable de todo impuesto, tasa o contribución que grave el préstamo.

AMORTIZACIÓN

Cláusula 24º: Se adopta como modalidad de amortización del préstamo el Sistema Alemán, siendo las cuotas de capital constante y la cuota a pagar variable.

INTERÉS

Cláusula 25º: La tasa de interés que se aplica en un mismo préstamo es variable, en función de lo establecido en la cláusula 9º de este “Reglamento de Préstamos”.

Cláusula 26º: El interés por mora será diario, a partir de la fecha de vencimiento, y se incluirá en el próximo resumen de pago.

ANTICIPO

Cláusula 27º: Se permitirá anticipar cuotas solo a aquellos afiliados que estén al día con el préstamo y con sus obligaciones previsionales. Pudiendo anticipar una o varias cuotas completas.

Cláusula 28º: De no ser cancelada la cuota anticipada, ésta volverá a su estado normal, fecha de vencimiento original.

PETICIÓN DE BAJA O EXENCIÓN

Cláusula 29º: No se otorgará la baja del sistema previsional de la Caja o su exención, sin la previa cancelación del préstamo otorgado o garantizado.

La petición que realicen en tal sentido el afiliado deudor y/o garante, de corresponder, quedará sujeta al cumplimiento de tal obligación.

MOROSIDAD

Cláusula 30º: Los préstamos que tengan dos cuotas impagas serán intimados administrativamente, a través del envío de una Carta Documento para el deudor y otra para el codeudor. De no regularizarse la situación pasarán automáticamente a gestión judicial.
Cláusula 31º: El costo de las Cartas Documentos y de todos los gastos que la gestión origine estará a cargo del tomador del préstamo y de su garante, por lo que se ingresará a la cuenta del préstamo para su cancelación.

JURISDICCIÓN

Cláusula 32º: La jurisdicción a que se someten las partes será la Justicia Ordinaria Provincial con jurisdicción en la ciudad de Neuquén, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluido el federal.

Fdo. Lic. Mabel N. Diez, Secretaria. Arq. Juan Daniel Martino, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 292

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con fecha 18 de abril del 2012

VISTO:

La necesidad de reglamentar un procedimiento, que permita identificar y seleccionar las alternativas de inversiones inmobiliarias a realizar por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que dicha herramienta permitirá la realización de análisis técnicos, económicos y financieros, optimizando las decisiones que se adopten;

Que de igual forma permitirá analizar detenidamente las posibilidades de inversión a largo plazo, bajo condiciones controlables de riesgo;

Que paralelamente constituirá un elemento más, para la comparación correcta de costos y beneficios de las distintas alternativas, e igualmente la selección de aquella que maximice los beneficios;

Que se ha analizado, consensuado y acordado con la Asamblea de Delegados, según Acta Nº 053 de fecha 12 de abril del 2012, la importancia de contar con una Reglamentación que defina el procedimiento de inversiones inmobiliarias;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo I: Adoptar como procedimiento para la realización de inversiones inmobiliarias, el que se describe en el Anexo I de la presente y que la integra;

Artículo II: Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Lic. Mabel N. Diez, Secretaria. Arq. Juan Daniel Martino; Presidente.

ANEXO I

INVERSIONES INMOBILIARIAS

Artículo 1º: Las inversiones inmobiliarias a realizar por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, podrán originarse en la invitación de oferentes y/o en la presentación espontánea de ofertas.

INVITACIÓN A OFERENTES

Artículo 2º: La invitación de oferentes, consistirá en el llamado a inscripción de los interesados, a través de los Diarios Río Negro y/o La Mañana de Neuquén, en el que se indicará plazo, lugar y horario de presentación.
Artículo 3º: Quienes se interesen en ofrecer en venta distintos inmuebles a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a- Presentar la propuesta por escrito y en sobre cerrado.

b- Detallar la superficie del inmueble en metros cuadrados, delimitando la zona de ubicación.
c- Determinar el monto cotizado, y la modalidad de pago requerida.
d- Acreditar ser titular del inmueble mediante fotocopia de escritura y copia del último impuesto inmobiliario devengado pago.
e- Presentar dentro de los cinco días de realizada la propuesta, un estado un informe de condiciones de dominio e inhibiciones.

Artículo 4º: Recibidas las ofertas se realizará un análisis de las mismas, por el Directorio o quien se designe a tal efecto. En dicho acto se estimará el rendimiento o potencial de construcción y se calcularán los parámetros de edificación para determinar la renta probable de la operación.

Artículo 5º: De acuerdo a las conclusiones que surjan en el análisis referido en el artículo anterior, se requerirán tasaciones a Consultores externos, sobre las propuestas que resulten ser las más atractivas.

Artículo 6º: Se realizará un segundo análisis, incorporando las conclusiones que surjan del punto anterior y si de éste surgiere alguna propuesta factible de inversión, se preparará un expediente y elevará a la Asamblea de Delegados para su consideración y continuidad de la gestión dentro de los parámetros establecidos.

PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA DE OFERENTES

Artículo 7º: El Directorio o quien designe recibirá la oferta u oferente y se analizará en la inmediata Reunión de Directorio, resolviendo dar o no lugar al tratamiento de la propuesta.

Artículo 8º: Si el Directorio resolviere favorablemente al tratamiento, se requerirá al oferente cumplimente los requisitos señalados en el Artículo 3º del presente.

Artículo 9º: Cumplido lo determinado en el artículo anterior, se procederá de la forma establecida en los Artículos 4º a 6º.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10º: Con posterioridad a la consideración y aprobación por mayoría simple de la Asamblea de Delegados, se otorgará poder al Directorio para gestionar y continuar con la negociación hasta resolver la misma, dentro de los parámetros establecidos.

Artículo 11º: Resuelta la realización de la operación por parte del Directorio, se solicitará al Colegio de Escribanos, la designación de un matriculado para la instrumentación de la misma, con quien se controlará la documentación disponible y se tomarán los recaudos legales correspondientes indicados por el Escribano actuante.

Artículo 12º: El Directorio y la Asamblea de Delegados, conservarán todas las facultades atribuidas por la Ley, y la presente no importará limitación o restricción alguna, pudiendo en consecuencia, disponer el cumplimiento de mayores requisitos, a efectos de obtener seguridad jurídica en la realización de las inversiones que dispongan.

1p 27-04-12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 192/DPR/2012

Neuquén, 16 de abril 2012

VISTO:

El Decreto N° 467/12 por el que se establece el cronograma de vencimientos de anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el Visto propició la liquidación del anticipo del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2012;

Que dicha norma legal establece los vencimientos de las cuotas y pago de contado anticipado del anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondientes al período fiscal 2012;

Que atento a la complejidad que reviste la emisión, impresión y distribución de las boletas

de pago del referenciado tributo en el ámbito de todo el territorio provincial lo cual podría generar desigualdades en los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, resulta conveniente prorrogar el vencimiento del pago anticipado y la primera cuota del anticipo del citado impuesto correspondiente al período fiscal 2012;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 23 de abril de 2012 los vencimientos correspondientes a los siguientes conceptos:

Primer vencimiento del pago anticipado y primera cuota del anticipo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2012.

Artículo 2°: Establécese que los contribuyentes que realicen el pago de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior hasta el 23 de abril de 2012 podrán utilizar las boletas emitidas por esta Dirección Provincial que posea fecha de vencimiento 16 de abril de 2012.

Artículo 3°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, al Banco Provincia de Neuquén S.A., Pago Fácil S.A. y Rapipago S.A.. Regístrese, publíquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Carlos Pintado, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 216/DPR/2012

Neuquén, 20 de abril 2012

VISTO:

Las Resoluciones N° 429/DPR/11 y 540/DPR/11; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 429/DPR/11 se aprueban los nuevos modelos y metodología de obtención de valores fiscales exigidos por Organismos Públicos para la realización de trámites u operaciones, mediante la emisión a través de la red de cajeros automáticos, como así también bajo la modalidad de Home Banking.

Que los nuevos modelos indicados, venían a cubrir la elevada demanda de valores fiscales por parte de la ciudadanía que hasta ese momento solo disponían de algunas cajas situadas tanto en la Capital como en el interior Provincial, haciendo dificultosa su obtención;

Que la implementación de estas alternativas de obtención, han sido monitoreadas con el objeto de asegurar que el procedimiento aplicable para su obtención, más allá de brindar un servicio a los contribuyentes, cumpliera fielmente con las medidas de control y seguridad al momento de su emisión;

Que al momento de implementar estas nuevas metodologías, se trabajaba paralelamente en el desarrollo de la emisión de valores fiscales en todas las líneas de caja de las Sucursales que el BPN S.A. posee en el territorio provincial, con el fin de ofrecer un comprobante de fácil adquisición y que contuviera los requisitos de seguridad al momento de su emisión, el cual fue aprobado por la Resolución N° 540 citada en el Visto;

Que disponiendo de la alternativa indicada precedentemente y ante ciertas observaciones que se han venido efectuando relacionadas con la seguridad que presenta la emisión de valores fiscales obtenidos por la metodología de Home Banking, resulta procedente que sean dejados sin efecto;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir de la firma de la presente norma legal, la obtención de Valores Fiscales (Timbrados), mediante el sistema de Home Banking que fuera aprobado por la Resolución N° 429/DPR/11, Anexo Único;

Artículo 2°: Ratifíquese la emisión y utilización de las modalidades de obtención de Valores Fiscales (Timbrados) que se emiten por los cajeros automáticos de la Red LINK y los obtenidos en las cajas recaudadoras ubicadas en las Sucursales del Banco Provincia del Neuquén S.A..

Artículo 3°: Notifíquese a los Organismos que

por la operatoria exijan presentación de Valores Fiscales para la ejecución de ciertos trámites, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., a las Direcciones, Departamentos y Delegación de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Carlos Pintado, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1591/HCD/12 - Modifica en el Capítulo II, Condiciones Generales, en sus artículos de la Ordenanza General Impositiva Nº 1579/11/HCD, sancionada el 21 de diciembre de 2011. Promulgada por Decreto Municipal Nº 255/MS.

1592/HCD/12 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar de baja del Inventario Patrimonial a los bienes que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza. Promulgada por Decreto Municipal Nº 260/MS.

1593/HCD/12 - Impone el nombre de "Plazoleta de la Memoria, la Verdad y la Justicia", a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Córdoba y Misiones de nuestra localidad. Promulgada por Decreto Municipal Nº 262/MS.

1594/HCD/12 - Propone como candidato a la terna de Juez de Paz suplente de la localidad de Senillosa al candidato Muñoz, Roberto Carlos, DNI Nº 26.607.611. Promulgada por Decreto Municipal Nº 259/MS.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3270/12 - Designa Gerente del Ente de Desarrollo Económico de Plottier -E.D.E.P.- al Ing. Ernesto Juan Maletti, DNI Nº 21.656.862, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y a la Ordenanza Nº 1472/97. Promulgada por Decreto Municipal Nº 661/12.

3272/12 - Establece que el monto o valor de la Unidad de Percepción será de pesos diez ($10) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Promulgada por Decreto Municipal Nº 698/12.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Decreto de la Provincia. Pág. 2 a 12

0624/12 - Aprueba la reglamentación del Artículo 4º incisos c), d), g) y h) de la Ley Impositiva Anual.

Decretos Sintetizados - Pág. 12 a 15

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 15 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias y Edictos - Pág. 17 a 52

Normas Legales - Pág. 52 a 60

ANEXO

Ordenanzas: Municipalidad de Plottier y R. de los Sauces; Resoluciones del Consejo Provincial de Educación

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 967001

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo